



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DPGY-0096-2021

HOSPITAL GENERAL - MILAGRO

INFORME GENERAL

**Examen especial a los procesos de contratación y entrega recepción, por la adquisición de insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, en el HOSPITAL GENERAL – MILAGRO, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-03-16

HASTA : 2020-05-31

**Examen especial a los procesos de contratación y entrega recepción, por la adquisición de insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19 en el HOSPITAL GENERAL – MILAGRO, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020.**

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AE	:	Auditoría Externa
ARCSA	:	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria
BPA	:	Buenas Prácticas de Almacenamiento
BPM	:	Buenas Prácticas de Manufactura
CE	:	Comisión Europea
✓ CUR	:	Comprobante único de registro
DPGY	:	Dirección Provincial del Guayas
FDA	:	Administración de Medicamentos y Alimentos
IESS	:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
ISO	:	Organización Internacional de Normalización
IVA	:	Impuesto al Valor Agregado
✓ NCI	:	Normas de control interno
No.	:	Número
✓ OC	:	Orden de compra
OCE	:	Orden de Compra
RUC	:	Registro Único de Contribuyentes
✓ RUP	:	Registro único de proveedores
S.A.	:	Sociedad Anónima
SERCOP	:	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	:	Dólar de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

Carta de presentación

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4

### **CAPÍTULO II**

#### **RESULTADOS DEL EXAMEN**

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Adquisición de 100 bolsas para embalaje de cadáver adulto	5
Adquisición de mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación y gafas de protección	11
Adquisición de medicamentos y dispositivos para emergencia COVID-19	18
Procedimientos – Órdenes de compra y notificación OCE-001-2020 Y OCE-002-2020	18
Procedimientos – Orden de compra y notificación OCE-003-2020	25
Uso de la herramienta "Publicaciones de Emergencia"	36

### **ANEXOS**

Servidores relacionados.



Ref. Informe aprobado el

2021-07-01

DPGY-0096-2021

Guayaquil,

Señora  
**Directora Administrativa**  
**HOSPITAL GENERAL – MILAGRO**  
Ciudad. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de contratación y entrega recepción, por la adquisición de insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19 en el HOSPITAL GENERAL – MILAGRO, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020, se efectúa en cumplimiento a la orden de trabajo 0028-DPGY-AE-2020-I de 30 de mayo de 2020.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

  
Econ. Xavier Flores Arroyo  
**Director Provincial de Guayas**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial en el HOSPITAL GENERAL - MILAGRO, se efectúa en cumplimiento a la orden de trabajo 0028-DPGY-AE-2020-I de 15 de mayo de 2020, con cargo a imprevistos del Plan de Control del año 2020, de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Guayas y en cumplimiento a la disposición del señor Contralor General del Estado (Subrogante), contenida en memorando EMS-1451-DNPEyE-GISyE de 14 de mayo de 2020.

#### **Objetivo del examen**

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el análisis a los procesos de contratación y entrega recepción, por la adquisición de insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19 en el HOSPITAL GENERAL - MILAGRO, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020.

#### **Base legal**

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 370, establece que el IESS, es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

Con Resolución C.I. 056 publicada en el Registro Oficial 58 de 14 de abril de 2000, se emitió la estructura orgánica del Dispensario del IESS en el Cantón San Francisco de Milagro, reformada con la Resolución C.I. 124 de 19 de noviembre de 2001, como

Hospital Nivel I, posteriormente el 10 de mayo de 2004, se procedió a la inauguración del Hospital 100 camas en Milagro.

Con Resolución C.D. 490 de 11 de junio de 2015, el Consejo Directivo del IESS, resolvió homologar las denominaciones de las Unidades Médicas del IESS, a la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública para Establecimientos de Salud por Niveles de Atención y Servicios de Apoyo del Sistema Nacional de Salud; y, con Resolución Administrativa IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015, el Director General de IESS, homologó la tipología del Hospital de Milagro a Hospital General – Milagro y clasificándolo en Hospital Nivel II.

### Estructura orgánica

De conformidad a lo establecido en el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido mediante Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000 y los cambios de denominaciones de puestos y funciones de las Resoluciones C.D. 114 de abril de 2010 y C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, el Hospital General - Milagro, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

<b>Órgano de Dirección</b>	: Dirección Administrativa Dirección Médica
<b>Apoyo de la Dirección</b>	: Área de Gestión Financiera
<b>Órgano de Gestión</b>	: Área de Cirugía Área de Imágenes Área de Farmacia Área de Laboratorio Clínico Área de Patología Área de Consulta Externa / Medicina Interna Área de Emergencia Área de Pediatría Área de Ginecología / Obstetricia Área de Enfermería Área de Odontología
<b>Apoyo Médico</b>	: Vigilancia Epidemiológica Docencia Auditoría Médica
<b>Comités de Coordinación y Asesorías</b>	: Comité de Historias Clínicas Comité de Farmacología Comité de Bio-Ética Comité de Abastecimientos (Adquisiciones) Comité Ejecutivo Comité de Educación Hospitalaria

**Fuente:** Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, Resoluciones C.D. 114 de abril de 2010 y C.D. 377 de 24 de agosto de 2011.

TMS  
2

## Objetivo de la entidad

Contribuir con la Atención Integral a los pacientes de toda la Red Pública de Salud implementada por el órgano rector de la Salud en el Ecuador, Ministerio de Salud Pública, a través de la organización de un hospital que implementa un Modelo de Gestión y que brinda acciones de promoción, prevención, recuperación de la salud con sistemas de diagnóstico y tratamiento específico hospitalario de segundo nivel que permite ampliar la capacidad resolutive de servicios ambulatorios.

## Monto de recursos examinados

Para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, se suscribieron los siguientes contratos amprados en la Resolución Administrativa IESS-DG-AL-2020-032-RFDG del 17 de marzo de 2020, expresados en dólares de los Estados Unidos de América (USD):

Código	Descripción del Proceso de Adjudicación	Monto adjudicado
OC-087-2020	Mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación	7 000,00
OC-109-2020	Mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación	6 840,00
OC-089-2020	Adquisición de gafas para protección	4 000,00
OC-088-2020	Adquisición de gafas para protección	7 000,00
OC-092-2020	Bolsa para embalaje de cadáver adulto	6 250,00
OC-093-2020	Bolsa para embalaje de cadáver adulto	6 250,00
HISSM-001-2020-CPE	Adquisición del primer pedido por compra emergente de fármacos covid-19.- acta de comité de farmacia y terapéutica No. 03-2020	406 326,80
HISSM-002-2020-CPE	Adquisición del segundo pedido por compra emergente de fármacos - COVID 19.- acta de comité de farmacia y terapéutica no. 003-2020	342 357,20
HISSM-003-2020-CPE	Adquisición de dispositivos médicos guantes de látex talla mediana examinación para el manejo del covid-19 en el HOSPITAL GENERAL MILAGRO, según autorización de la dirección del seguro de salud en base a la declaratoria de emergencia emitida por el director general del IESS	23 512,50
HISSM-004-2020-CPE	Adquisición de dispositivos médicos para el manejo del covid-19 en el hospital general milagro, según autorización de la dirección del seguro de salud en base a la declaratoria de emergencia emitida por el director general del IESS	516 115,00
<b>Total</b>		<b>1 325 651,50</b>

Fuente: Portal de Servicio Nacional de Contratación Pública

## Servidores relacionados

Constan en el anexo 1

*actas*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Durante el período de análisis no se evidenció exámenes especiales aprobados cuyos alcances incluyan los procesos de contratación y entrega de recepción, por la adquisición de insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19.

#### Adquisición de 100 bolsas para embalaje de cadáver adulto

El 7 de abril de 2020, el oficinista del área de Compras Públicas elaboró dos órdenes de compra OC-092-2020 y OC-093-2020 por 50 bolsas para embalaje de cadáver adulto (cada una); suscritas por la Directora Administrativa del HOSPITAL GENERAL – MILAGRO del IESS y el contratista con RUC 1708223027001, en ambas ordenes en su parte pertinente constó lo siguiente:

**“...OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** – NECESIDAD URGENTE DE BOLSA PARA EMBALAJE DE CADAVER (sic) ADULTO (...).”

**“...PRESUPUESTO REFERENCIAL.** - \$ 6.250,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MÁS IVA (...).”

**“...PLAZO DE ENTREGA.** - Las órdenes de compra que se generen tendrán un plazo de entrega de 05 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la orden de compra (...).”

**“...FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** – El pago se lo realizará 100% contra entrega, previo a la presentación de los siguientes documentos. - Factura. - Acta Entrega Recepción Definitiva. - Garantía Técnica. - Copia Simple de: RUC, certificado bancario, cédula y certificado de votación del representante legal (...).”

Pagos de órdenes de compra OC-092-2020 y OC-093-2020

El 30 de abril de 2020, mediante Comprobantes Únicos de Registro (CUR) 545 y 539, por un total de 12 500,00 USD sin IVA, se realizó el pago al contratista con RUC 1708223027001, detallándose las facturas 001-001-000004580 y 001-001-000004581; sin embargo, estas no se encontraron en el expediente proporcionado, dichas

adquisiciones no se realizaron bajo procedimientos pre-contractuales, utilizando de forma constante y recurrente el mecanismo de ínfima cuantía, revelando en el total pagado el 30 de abril de 2020, el cual excedió el monto máximo permitido para el año 2020 que fue 7 099,68 USD, tal como se detalla a continuación:

Órdenes de Compra											
Número		CUR		Proveedor							Valor sin IVA USD
Orden de compra	Partida presupuestaria	No.	Fecha	RUC	Factura*	Fecha	Descripción	Cantidad requerida	Valor unitario		
OC-092-2020	530826	545	2020-04-30	1708223027001	001-001-0004580	2020-04-30	Bolsa para embalaje de cadáver adulto (KITX3)	50	125,00	6 250,00	
OC-093-2020	530826	539	2020-04-30	1708223027001	001-001-0004581	2020-04-30	Bolsa para embalaje de cadáver adulto (KITX3)	50	125,00	6 250,00	
<b>SUMAN</b>										<b>12 500,00</b>	

Fuente: Información descrita en la orden de compra OC-092-2020 y OC-093-2020.

\*Facturas no se encontraron adjuntas en el expediente de las órdenes de compra

El 14 de abril de 2020, se emitieron dos actas de entrega recepción definitiva, en las que se reveló la recepción a conformidad de 100 bolsas para embalaje de cadáver adulto, adquiridas mediante las órdenes de compra OC-092-2020 y OC-093-2020 por 50 bolsas para embalaje de cadáver adulto, cada una, cantidad ratificada en las actas de entrega emitidas por el proveedor, y en los ingresos a bodega 184 y 185, determinando que la cantidad solicitada, adquirida y recibida en las órdenes de compra OC-092-2020 y OC-093-2020, correspondió a 50 bolsas para embalaje de cadáver adulto, cada una.

#### Información de contrataciones del portal de compras públicas

Las órdenes de compra OC-092-2020 y OC-093-2020 de 7 de abril de 2020; no fueron registradas en el portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); así mismo en la comparación hecha por el Equipo de Auditoría, con similares procesos de contratación realizados por otras entidades, publicados en el portal del SERCOP durante el periodo de emergencia, se estableció que existen diferencias de precios, menor al contratado por la entidad, tal como se detalla a continuación:

*Mis Y*

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					Hospital General Milagro	Diferencia de Precio USD
Entidad	Proceso de contratación	Descripción	Cantidad	Precio unitario USD	Precio unitario USD	
Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones Policía Nacional del Ecuador	SIE-DNPJel-04-2019 Contrato 0039-2019-AJ-OT-DNPJel	Bolsas para el levantamiento, transporte de cuerpos y restos biológicos	10250	11.32	125	113.68
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito	Proceso Emergencia 0000004-00007	Bolsa para embalaje de cadáver adulto	20	12.5	125	112.5
Hospital Pediátrico Baca Ortiz	Ínfima Cuantía, OC 139	Bolsa para cadáver adulto	20	16.5	125	108.5

FUENTE: Portal de Compras Públicas

De la información del cuadro precedente, se establece que el menor valor unitario de las 20 bolsas para embalaje de cadáver adulto, adquirido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, fue de 12,50 USD; bajo estas consideraciones y en razón de que las adquisiciones son similares, se la toma como referencia para cálculo, se estableció que el valor unitario sin IVA, en la adquisición de 100 bolsas para embalaje de cadáver adulto, mediante órdenes de compra OC-092-2020 y OC-093-2020, revelaron un valor superior de 112,50 USD equivalente al 900% y corresponde a una diferencia total de 11 250,00 USD (sin de IVA).

Las situaciones expuestas ocasionaron que la adquisición por ínfima cuantía adoptado por la Directora Administrativa, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, no garantice que los precios contratados, fueran los más convenientes para los intereses económicos del Hospital, originado por cuanto la Directora Administrativa, el Abogado 2 / Responsable de Compras Públicas y Oficinista del área Compras Públicas, quienes suscribieron, elaboraron y supervisaron las adquisiciones sin utilizar procedimientos pre-contractuales, empleando de forma constante y recurrente el mecanismo de ínfima cuantía, el cual excedió el monto máximo permitido, sin evidenciar la determinación de precios referenciales mediante la comparación de precios por proveedor, a las Oficinista / Tesorera y Oficinista / Jefa del Departamento Financiero, Encargada, quienes realizaron y aprobaron el pago sin observar el uso constante y recurrente del mecanismo de ínfima cuantía, excediendo el monto máximo permitido.

Por lo expuesto los servidores incumplieron los artículos: 4, 52.1 número 1 y 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que entre sus principios señala:

dicte  
2

legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia, transparencia; numerales 1, 3 y 11 del artículo 9, 23, 57 de la misma normativa; 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como, el artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020, artículo 336 y 337 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, así como; las NCI 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 0083 al 0085 del 0087 al 0089-0028-DPGY-AE-2020-I de 28 de julio de 2020, se realizó la comunicación de resultados provisionales a la Directora Administrativa, Abogado 2 en calidad de Responsable de Compras Públicas, Oficinista de Compras Públicas, a las oficinistas en calidad de Tesorera y Jefa del Departamento Financiero, Encargada, y Contratista, obteniendo las siguientes respuestas:

Mediante oficio No. GYSM-2020-002-CGE de 7 de agosto de 2020, las Directora Administrativa indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...las cantidades contempladas en cada orden de compra CORRESPONDEN NO A 50, SINO A 150 CADA UNA, Y HABLANDO EN CONJUNTO POR LAS DOS ÓRDENES ESTARÍAMOS HABLANDO POR 300 UNIDADES, bajo este contexto, fácilmente se puede corroborar, comprobar y evidenciar lo alegado, del ingreso a bodega efectuado por la Responsable de Bodega Nros. 184 y 185, que el mismo Equipo Auditor hace alusión, y en caso de duda se podrían remitir a los reajustes 36 y 37 de fecha 07 de mayo de 2020, efectuados por la Responsable de Bodega, quién aduce error de digitación, documentos que corresponden al sistema informático de inventarios de bodega del IESS -As400  
...”*

Lo indicado por la Directora Administrativa actuante del 16 de marzo al 31 de mayo de 2020, no es aceptado por cuanto las dos órdenes de compra de 7 de abril de 2020, evidencian la cantidad requerida de 50 cada una, lo cual constó detallado en las Actas de Entrega Recepción Definitiva suscritas el 14 de abril de 2020, así como también Actas de entrega del oferente. Por otro lado, no se realizó la consolidación del requerimiento, utilizando el mecanismo de ínfima cuantía el mismo día dos veces, con un único proveedor y requiriendo el mismo insumo.

Mediante oficio No. HAEC-001-2020-CGE de 7 de agosto de 2020, el Abogado 2 en calidad de Responsables del Compras Públicas actuante del 16 de marzo al 31 de mayo de 2020, en su parte pertinente indicó lo siguiente:

*ocho*

*“... Como podrá apreciar no he participado en las acciones administrativas relacionadas con las órdenes de compra a las cuáles (sic) se hace referencia, OC-092-2020 y OC-093-2020, emitidas con fecha 07-04-2020, fechas en las que de acuerdo a lo justificado en líneas que preceden NO he participado NO HE INTERVENIDO, lo cual se ve corroborado en las órdenes Nros. OC-092-2020 y OC-093-2020, (Anexo 3), en las que evidentemente NO constan mis firmas, ni en las órdenes, ni en ninguno de los documentos relacionados y/o habilitantes (...).”*

Posterior a la lectura del informe borrador se recibieron los siguientes comentarios:

Mediante comunicación de 13 de septiembre de 2020, recibida el 14 de octubre de 2020, el Abogado 2 en calidad de Responsables del Compras Públicas actuante del 16 de marzo al 31 de mayo de 2020, en su parte pertinente indicó lo siguiente:

*“...2.(...) se adquirieron a través de órdenes de compra OC-092-2020 y OC-093-2020 un total de 300 unidades de bolsas para embalaje de cadáver adulto, pues son resultado de 100 kitsX3.- 3. La comparación efectuada no fue efectuada en igualdad de condiciones técnicas y del mercado, donde a (sic) entidad **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito**, adquirió **FUNDAS CADÁVER** donde no se aprecia especificaciones técnicas publicadas en el portal de compras públicas (...).”*

Lo expuesto por el servidor no es aceptado, por cuanto el servidor asumió y cumplió la función de Responsable de Compras Públicas, sin solicitar, ni verificar la consolidación de los requerimientos generados el mismo día y a un solo proveedor mediante el mecanismo de ínfima cuantía.

Mediante oficios No. 001-MPMA-2020-M y 003-PLVR-2020-M de 20 de octubre de 2020, a las oficinistas en calidad de Tesorera y Jefa del Departamento Financiero, Encargada, en similares términos indicaron lo siguiente:

*“...En relación a lo citado en párrafo precedente, debo indicar que se realizó dicho proceso de pago con las facturas descritas, así como con toda la documentación de respaldo pertinente; ya que para el registro en el Sistema Integrado ESIGEF es necesario contar con toda la documentación de soporte. o como su autorización, comprobante de retención y CUR pagado respectivamente se adjunta copias certificadas (...).”*

Lo expuesto por las servidoras no es aceptado por cuanto se canceló las adquisiciones sin observar que se realizaron dos compras mediante el mecanismo de ínfima cuantía en un mismo día sobrepasando el monto máximo establecido para el año 2020.

*lucy  
2*

## **Conclusión**

La Directora Administrativa del HOSPITAL GENERAL – MILAGRO (IESS), suscribió y autorizó las órdenes de compra OC-092-2020 y OC-093-2020, en las que se realizaron adquisiciones de 100 bolsas para embalaje de cadáver adulto, mediante el mecanismo de ínfima cuantía; sin procedimientos pre-contractuales, sin evidenciar la determinación de precios referenciales a través de cotizaciones, ítems que revelaron un valor superior de 112,50 USD equivalente al 900% y corresponde a una diferencia total de 11 250,00 USD, sin IVA, así mismo el Abogado 2 / Responsable de Compras Públicas, no supervisó ni solicitó consolidar el requerimiento para la aplicación del procedimiento de compra correspondiente; el Oficinista del área de compras públicas, realizó las adquisiciones de forma constante y recurrente mediante el mecanismo de ínfima cuantía, el cual excedió el monto máximo permitido, sin la determinación de precios referenciales mediante la comparación de precios por proveedor y por no elevar la información relevante al portal de compras públicas; y las Oficinistas / Tesorera y Jefa del Departamento Financiero, encargada, realizaron y autorizaron el pago sin observar el uso constante, recurrente y excediendo el monto permitido, empleando de forma constante y recurrente el mecanismo de ínfima cuantía, ocasionando que la entidad no contara con precios más convenientes para los intereses económicos del Hospital.

## **Recomendación**

A la Directora Administrativa

1. Dispondrá y verificará que tanto el responsable de las adquisiciones de insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios y el oficinistas elaboraren las órdenes de compra, previamente coordinando y consolidando con las unidades administrativas los requerimientos, a fin de determinar los procedimientos de contratación adecuados a seguir, con la finalidad de evitar las compras recurrentes de ínfima cuantía que superen el coeficiente determinado y optimicen los recursos de la entidad.

MUZ  
2

**Adquisición de mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación y gafas de protección.**

El 2 y 13 de abril de 2020, el Oficinista del área de Compras Públicas elaboró las órdenes de compra OC-087-2020, OC-88-2020, OC-089-2020 y OC-109-2020, correspondientes a la adquisición de 2 000 *mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación* y 2 200 *gafas de protección* mediante el mecanismo de ínfima cuantía; suscritas por la Directora Administrativa del HOSPITAL GENERAL – MILAGRO y los contratistas, las ordenes contuvieron la siguiente información:

<i>Orden de compra</i>	<i>OC-087-2020</i>	<i>OC-088-2020</i>	<i>OC-089-2020</i>	<i>OC-109-2020</i>
<i>Fecha de elaboración</i>	<i>2020-04-02</i>	<i>2020-04-02</i>	<i>2020-04-02</i>	<i>2020-04-13</i>
<i>RUC Proveedor</i>	<i>0916502156001</i>	<i>0992407484001</i>	<i>0992407484001</i>	<i>0992407484001</i>
<i>Especificaciones o características técnicas según corresponda</i>	<i>Mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación</i>	<i>Gafas de protección</i>	<i>Gafas de protección</i>	<i>Mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación</i>
<i>Cantidad requerida</i>	<i>1100</i>	<i>1400</i>	<i>800</i>	<i>900</i>
<i>Presupuesto referencial USD (Sin IVA)</i>	<i>7 000,00</i>	<i>7 000,00</i>	<i>4 000,00</i>	<i>6 840,00</i>
<i>Costo unitario USD (Sin IVA)</i>	<i>7,00</i>	<i>5,00</i>	<i>5,00</i>	<i>7,60</i>
<i>Plazo de entrega</i>	<i>2 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la orden de compra</i>	<i>2 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la orden de compra</i>	<i>2 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la orden de compra</i>	<i>5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la orden de compra</i>
<i>Forma de pago</i>	<i>100% contra entrega</i>	<i>100% contra entrega</i>	<i>100% contra entrega</i>	<i>100% contra entrega</i>

**Fuente:** Órdenes de Compra OC-087-2020, OC-088-2020, C-089-2020 y OC-0109-2020

**Información tributaria y societaria de proveedores**

En los expedientes de las órdenes de compra adjuntó el RUC 091650XXXX001 correspondiente a la persona natural contratista, en el mismo constó el 16 de mayo de 2002, como el inicio de sus actividades y el 23 de abril de 2020, última actualización y como actividad económica principal *G46492401 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES*; también se adjuntó el RUC 099240XXXX001 correspondiente a la empresa contratista, en el mismo constó el 16 de junio de 2005, el inicio de sus actividades y el 5 de noviembre de 2019, última actualización y como actividad económica principal

OMA  
2

TRABAJOS DE TRATAMIENTO DE LA HUMEDAD DE EDIFICIOS Y DE IMPERMEABILIZACIÓN; así también en la página web [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec) de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se registró como Representante Legal y Accionista de la empresa contratista al proveedor con RUC 091650XXXX001.

#### Documentación soporte

En los expedientes de las órdenes de compra OC-087-2020, OC-88-2020, OC-089-2020 y OC-109-2020, proporcionados no adjuntaron las cotizaciones, especificaciones técnicas, permiso de funcionamiento del ARCSA, certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución [BPM/BPA/BPD], ni los certificados del registro sanitario, de las  *mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación y gafas de protección*.

El 3 y 13 de abril de 2020, la Responsable de Bodega, realizó el ingreso a bodega de la información registrada en las cuatro Actas de Entrega Recepción Definitiva, correspondiente a las órdenes de compra revelando la recepción y conformidad de  *1 900 mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación y 2 200 gafas de protección*; y el saldo por entregar al 31 de mayo de 2020.

El 14 y 17 de abril de 2020, se canceló las órdenes de compra: OC-087-2020, OC-088-2020, OC-089-2020 y OC-109-2020, correspondiente a la adquisición de  *1 900 mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación y 2 200 gafas de protección*; mediante Comprobantes Únicos de Registro (CUR) 437, 439, 443 y 479 respectivamente; los montos cancelados a la empresa contratista con RUC 099240XXXX001 fueron de 17 840,00 USD sin IVA y 7 000,00 USD a favor del RUC 091650XXXX001; pagos que se realizaron a proveedores relacionados utilizando de forma constante y recurrente el mecanismo de ínfima cuantía, revelado en la compra de 1900 mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación por el monto de 13 840,00 USD sin IVA y por gafas de protección por el monto total de 11 000,00 sin IVA; montos que excedieron el máximo permitido para el año 2020 que fue de 7 099,68 USD, por cada insumo adquirido, tal como se detalla a continuación:

brex  
2

Órdenes de compra								
Número		CUR		Proveedor				Valor sin IVA USD
Orden de compra	Partida presupuestaria	No.	FECHA	RUC	Factura	Fecha	Descripción	
OC-087-2020	530826	443	2020-04-15	0916502156001	003-001-000000020	2020-04-03	Mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación	7 000,00
OC-109-2020	530826	479	2020-04-21	0992407484001	S-001-001-000001757	2020-04-13	Mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación	6 840,00
<b>Suman</b>								<b>13 840,00</b>
OC-088-2020	530826	437	2020-04-15	0992407484001	S-001-001-000001752	Sin fecha	Gafas de protección	7 000,00
OC-089-2020	530826	439	2020-04-15	0992407484001	S-001-001-000001751	Sin fecha	Gafas de protección	4 000,00
<b>Suman</b>								<b>11 000,00</b>
<b>Total</b>								<b>24 840,00</b>

#### Información de contrataciones del portal de Compras Públicas

Las facturas 003-001-000000020, S-001-001-000001757 de 3 y 13 de abril de 2020; como las S-001-001-000001751 y S-001-001-000001752 sin fecha, correspondiente a las órdenes de compra (OC) OC-087-2020, OC-088-2020, OC-089-2020 emitidas el 2 de abril de 2020, y OC-109-2020 emitida el 13 de abril de 2020, para la adquisición de *mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación y gafas de protección*, no fueron registradas en el portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); además de la comparación hecha por el Equipo de Auditoría, con similares procesos de contratación realizados por otras entidades, publicados en el portal del SERCOP, durante el periodo de emergencia, se estableció que las *mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación y gafas de protección*, revelaron un menor valor unitario al contratado por HOSPITAL GENERAL – MILAGRO (IESS), tal como se detalla a continuación:

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					Hospital General Milagro Precio unitario USD			
Entidad	Proceso de contratación	Descripción	Cantidad	Precio unitario USD	OC-087-2020	Diferencia	OC-089-2020	Diferencia
Distrito 11D07 Macara Sozoranga Salud	Orden de compra 044	Mascarilla N 95, con válvula unidireccional de exhalación	300	4,25	7,00	2,75	7,60	3,35
Cuerpo de Bomberos De Piñas	Orden de compra 0000889	Mascarilla N 95, con válvula	10	3,80	7,00	3,20	7,60	3,80
Entidad	Proceso de contratación	Descripción	Cantidad	Precio unitario USD	OC-088-2020	Diferencia	OC-109-2020	Diferencia
Hospital Provincial General Isidro Ayora	Orden de compra 0210-2020, 2020-04-15	Lentes de policarbonato resistentes a la salpicadura ralladura e impactos 100%	20	3,50	5,00	3,50	5,00	4,10
Dirección Distrital 13D09 Pajan -Salud	Contrato de emergencia S EMERG-DD13D09-004-2020	Gafas de seguridad	211	2,55	5,00	4,45	5,00	5,05

FUENTE: Portal de Compras Públicas

De la información descrita en el cuadro precedente, se establece que el menor valor unitario de las *mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación*, adquirido por

*Tucl  
?*

el Cuerpo de Bomberos de Piñas, fue de 3,80 USD; además, las gafas de protección adquiridas por la Dirección Distrital 13D09 Pajan – Salud fue de 2,55 USD; bajo estas consideraciones y en razón de que las adquisiciones son de similares en cuanto a la descripción, se toman como referencia para cálculo, se estableció que el valor unitario de 1 900 mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación y 2 200 gafas de protección, revelaron un valor superior del 64,706 % al 96,078 % y que corresponde a una diferencia total de 11 155,00 USD, sin IVA.

Información de fabricantes y/o importadores de los insumos comercializados.

Mediante comunicación de 26 de junio de 2020, el contratista Persona Natural con RUC 091650XXXX001 y también Representante Legal de la empresa con RUC 099240XXXX001, adjuntó información del fabricante de *mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación y gafas de protección*, como: Copia de ficha técnica de insumos, cotización y copia del RUC 099279XXXX001 de REYNADIAL S.A., cuya actividad económica principal correspondió a *ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETC).*

Mediante comunicación sin fecha suscrito por el Gerente General y Representante Legal de la REYNADIAL S.A con RUC 099279XXXX001, en su parte pertinente indicó lo siguiente:

*“...Nosotros aunque dentro de nuestras actividades autorizadas podemos realizar giros comerciales para la venta e importación de insumos médicos, nuestra actividad vital y única y real solo es lo detallado en el numeral 1 del presente documento, por lo tanto solo compramos insumos para consumo interno.- Se rechaza tener categóricamente tener algún nexo personal o comercial con la empresa (...) o con el Sr. (...) así como también con sus accionistas (...).”*

Las situaciones expuestas ocasionaron que la adquisición por ínfima cuantía adoptado por la Directora Administrativa del HOSPITAL GENERAL – MILAGRO del IESS, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, no garantice que los precios por los insumos adquiridos, fueran los más convenientes para los intereses económicos del Hospital, originado por cuanto la Directora Administrativa, el Abogado 2

*Cotiza  
2*

/ Responsable de Compras Públicas y Oficinista del área Compras Públicas, quienes suscribieron, elaboraron y supervisaron las adquisiciones sin utilizar procedimientos pre-contractuales, empleando de forma constante y recurrente el mecanismo de ínfima cuantía, el cual excedió el monto máximo permitido, sin evidenciar la determinación de precios referenciales mediante la comparación de precios por proveedor, a las Oficinista / Tesorera y Oficinista / Jefa del Departamento Financiero, Encargada, quienes realizaron y aprobaron el pago sin observar el uso constante y recurrente el mecanismo de ínfima cuantía, excediendo el monto máximo permitido; sin considerar que los precios ofertados se presentaron sobreestimados en relación a los precios de otros contratos suscritos por instituciones pública, que constan en el portal de Compras Públicas.

Por este motivo, los servidores mencionados incumplieron los artículos: 4, 52.1 número 1 y 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establecen los principios de legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia, transparencia; además los numerales 1, 3 y 11 del artículo 9, 23, 57 de la misma normativa; 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como, el artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020, artículo 336 y 337 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, el número 5.1 Ínfima Cuantía y Catálogo Electrónico letra d) y e) del Manual de Procesos de Gestión de Contratación Pública y números 2.1.2 Identificación de la necesidad y 2.1.4 Estudio de Mercado y 2.1.5 Especificaciones técnicas o términos de referencia de los Lineamientos para la Adquisición de Bienes y/o Servicios incluidos los de Consultoría por Situación de Emergencias emitidos mediante memorando IESS-SDNCP-2020-1192-M de 7 de abril de 2020 y el penúltimo párrafo del Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, así como; las NCI 100-01 Control Interno y 401-03 Supervisión.

Con oficios 0090 al 0101-0028-DPGY-AE-2020-I de 28 de julio de 2020, se realizó la comunicación de resultados provisionales a la Directora Administrativa, Abogado / Responsable de Compras Públicas, Oficinista de Compras Públicas, a los Tecnólogo Medico de Rehabilitación y Terapia Física 3, la Licenciada de Enfermería y Enfermero/a 3 en su calidad de Responsables de las órdenes de compra, encargados de la (OC), a las oficinistas en calidad de Tesorera y Jefa del Departamento Financiero, Encargada, y Contratista, obteniendo las siguientes respuestas:

*Quel  
2*

Mediante oficio No. GYSM-2020-001-CGE de 6 de agosto de 2020, la Directora Administrativa indicó en su parte pertinente lo siguiente:

*“...artículos 330 y siguientes de la Resolución 072 del SERCOP, en tal consideración, se deja claro que el procedimiento especial en situación de emergencia, no es lo mismo que el procedimiento de ínfima cuantía, cada uno tiene su naturaleza, esto es, su propia regulación, requisitos, características, es decir, cada uno se aplica según las circunstancias que la Ley contempla (...).”*

Lo indicado por la Directora Administrativa actuante del 16 de marzo al 31 de mayo de 2020, no es aceptado por no se realizó la consolidación del requerimiento, utilizando el mecanismo de ínfima cuantía para dos requerimientos realizado el mismo día a un solo proveedor como persona natural y como Representante Legal de una empresa en el cual consto como accionista.

Mediante oficio No. HAEC-002-2020-CGE de 11 de agosto de 2020, el Abogado 2 en calidad de Responsables del Compras Públicas actuante del 16 de marzo al 31 de mayo de 2020, se expresaron en similares términos indicando lo siguiente:

*“... Como podrá apreciar no he participado en las acciones administrativas relacionadas con las órdenes de compra a las cuáles se hace referencia, OC-087-2020, OC-088-2020, 00-089-2020 y 00-109-2020, emitidas con **fecha 02-04-202,** (sic) las tres primeras y **13-04-2020,** la última, fechas en las que de acuerdo a lo justificado en líneas que preceden NO he participado NO HE INTERVENIDO, lo cual se ve corroborado en las órdenes Nros. OC-087-2020, OC-088-2020, OC-089-2020 y OC-109-2020, (Anexo 3), en las que evidentemente NO constan mis firmas, ni en las órdenes, ni en ninguno de los documentos relacionados y/o habilitantes (...)  
3. Se adquirieron a través del procedimiento de ínfima cuantía, cuatro órdenes de compra: OC-087- 2020, OC-88-2020 , OC-089-2020 y OC-109-2020, correspondientes a la adquisición de 1 000 mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación; 1 400 gafas de protección; 800 gafas de protección y 900 mascarillas N95 con válvula unidireccional de exhalación, respectivamente, sin que ninguna supere el valor previsto para este año 2020 para ínfimas cuantías (...).”*

Lo expuesto por el servidor no es aceptado por cuanto el servidor asumió y cumplió la función de Responsable de Compras Públicas, sin solicitar ni verificar la consolidación de los requerimientos que fueron generados el mismo día y a proveedor relacionados mediante el mecanismo de ínfima cuantía.

*mejor  
↓*

Mediante oficios No. 001-MPMA-2020-M y 003-PLVR-2020-M de 20 de octubre de 2020, a las oficinistas en calidad de Tesorera y Jefa del Departamento Financiero, Encargada, en similares términos indicaron lo siguiente:

*"...En relación a lo citado en párrafo precedente, debo indicar que se realizó dicho proceso de pago con las facturas descritas, así como con toda la documentación de respaldo pertinente; ya que para el registro en el Sistema Integrado ESIGEF es necesario contar con toda la documentación de soporte, o como su autorización, comprobante de retención y CUR pagado respectivamente se adjunta copias certificadas (...)"*

Lo expuesto por las servidoras no es aceptado por cuanto se canceló las adquisiciones sin observar que se realizaron varias compras mediante el mecanismo de ínfima cuantía a proveedores relacionados en un mismo día sobrepasando el monto máximo establecido para el año 2020.

Mediante oficio No. GYSM-2020-010-CGE de 14 de octubre de 2020, la Directora Administrativa actuante del 16 de marzo al 31 de mayo de 2020, en su parte pertinente indicó lo siguiente:

*"...finalmente insistimos en aclarar que No se tratan de adquisiciones de emergencia, **FUERON PROCEDIMIENTOS DE INFIMA CUANTIA (SIC)** (...)"*

Lo indicado por la Directora Administrativa actuante del 16 de marzo al 31 de mayo de 2020, ratifica el comentario se elaboraron dos órdenes de compra de 7 de abril de 2020, utilizando el mecanismo de ínfima cuantía para dos requerimientos realizado el mismo día a un solo proveedor como persona natural y como Representante Legal de una empresa en el cual consto como accionista, órdenes de compra en las que se requirieron 50 unidades en cada una, lo cual también constó detallado en las Actas de Entrega Recepción Definitiva suscritas el 14 de abril de 2020, y en las Actas de entrega del oferente.

## **Conclusión**

La Directora Administrativa del HOSPITAL GENERAL – MILAGRO (IESS), suscribió y autorizó cuatro órdenes de compra emitidas el 2 de abril de 2020 y OC-109-2020 emitida el 13 de abril de 2020, la primera (OC) por el contratista como persona natural con RUC 091650XXXX001 y las siguientes tres (OC) por el mismo proveedor, como

*alocante  
2*

Representante Legal de la empresa con RUC 099240XXXX001; dichas adquisiciones no se realizaron bajo procedimientos pre-contractuales, sin evidenciar la determinación de precios referenciales, por una diferencia total de 11 155,00 USD (sin IVA); proveedores que no evidenciaron cumplir con todos los requisitos establecidos, el Abogado 2 / Responsable de Compras Públicas, no supervisó ni solicitó consolidar el requerimiento para la aplicación del procedimiento de compra correspondiente; el Oficinista del área de compras públicas, realizó las adquisiciones de forma constante y recurrente mediante el mecanismo de ínfima cuantía, el cual excedió el monto máximo permitido, sin la determinación de precios referenciales mediante la comparación de precios por proveedor y por no elevar la información relevante al portal de compras públicas; y las Oficinistas / Tesorera y Jefa del Departamento Financiero, encargada, realizaron y autorizaron el pago sin observar el uso constante, recurrente y excediendo el monto permitido, empleando de forma constante y recurrente el mecanismo de ínfima cuantía, ocasionando que la entidad no contara con precios más convenientes para los intereses económicos del Hospital.

### **Recomendación**

A la Directora Administrativa

2. Dispondrá y verificará que tanto el responsable de las adquisiciones de insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios y oficinistas de compras públicas elaboraran las órdenes de compra previamente coordinando y consolidando con las unidades administrativas los requerimientos, a fin de determinar los procedimientos de contratación adecuados a seguir, con la finalidad de evitar las compras recurrentes de ínfima cuantía que superen el coeficiente determinado y optimicen los recursos de la entidad.

### **Adquisición de medicamentos y dispositivos para emergencia COVID-19**

Procedimientos – órdenes de compra y notificación OCE-001-2020 y OCE-002-2020.

El 30 de marzo de 2020, mediante informe de justificación de la necesidad para la adquisición de bienes No. HGMFAR-030-2020, el Químico Bioquímico Farmacéutico 3

*Milodan*  
→

y el Químico Bioquímico Farmacéutico en su calidad de Responsable de Farmacia, elaboraron y revisaron, respectivamente, el requerimiento de 94 medicamentos.

El 2 de abril de 2020, el Oficinista del área de Compras Públicas, elaboró dos estudios de mercado para la definición del presupuesto referencial para la adquisición de 59 medicamentos de los 94 requeridos, es decir separando la adquisición en dos estudios de mercado con los siguientes objetos: PRIMERA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19 (29 medicamentos) y SEGUNDA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19 (30 medicamentos), mismos que fueron revisados por el Abogado 2 / Responsable de Compras Públicas, y que se resume a continuación:

Objeto de la contratación	PRIMER PEDIDO ADQUISICION POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS - COVID 19.- Acta de Comité de Farmacia Terapéutica No. 003-2020	SEGUNDO PEDIDO ADQUISICION POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS - COVID 19.- Acta de Comité de Farmacia Terapéutica No. 003-2020
Fecha de suscripción	2020-04-02	2020-04-02
Items	29	30
Proveedores (RUC)	120447XXXX001 120593XXXX001 120339XXXX001	120221XXXX001 092134XXXX001 091457XXXX001
Conclusión	De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación alcanza la suma de USD \$406.326,80 (CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTI SEIS CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA	De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación alcanza la suma de USD \$342.357,20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA

Fuente: Estudios de mercado para la definición del presupuesto referencial

Las seis proformas consideradas para la determinación de los presupuestos referenciales, mismas que no contaron con la siguiente información solicitada por la entidad:

Objeto	RUC	Documento	Plazo de entrega de medicamentos	Valor USD	Información indispensable no incluida en la proforma
PRIMERA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19 (30 medicamentos)	120447XXXX001	Cotización # 02267	5 días a partir de la recepción de la orden de compra	406 326,80	RUP
	120593XXXX001	Cotización # 169	48 horas, emitida la orden de compra	460 054,40	Sello, RUP
	120339XXXX001	Cotización # 1533	5 días hábiles a partir de la orden de compra	946 937,20	RUP

*mejorar*

Objeto	RUC	Documento	Plazo de entrega de medicamentos	Valor USD	Información indispensable no incluida en la proforma
SEGUNDA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19 (29 medicamentos)	120221XXXX001	Cotización N°0905	5 días a partir de la recepción de la orden de compra	342 357,20	Datos del proveedor (números de contacto) RUP
	092134XXXX001	Cotización #22200	5 días	348 119,60	Datos del proveedor (números de contacto, dirección y correo electrónico) RUP
	091457XXXX001	Proforma N° P-02-42020	8 días hábiles	380 297,20	Forma de pago y Garantía RUP

Fuente: Cotizaciones adjuntas a los estudios de mercado para la definición del presupuesto referencial.

El 6 de abril de 2020, se elaboró un segundo informe de justificación de la necesidad para la adquisición de bienes No. HGMFAR-036-2020, en el que constó 30 medicamentos de los 94 medicamentos requeridos el 30 de marzo de 2020, mediante informe de justificación de la necesidad para la adquisición de bienes No. HGMFAR-030-2020, elaborado y revisado por el Químico Bioquímico Farmacéutico 3 y el Químico Bioquímico Farmacéutico en su calidad de Responsable de Farmacia, y emitieron dos especificaciones técnicas con los siguientes objetos: PRIMERA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19 (29 medicamentos) y SEGUNDA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19 (30 medicamentos), en su parte pertinente indicó:

*“...Se sugiere la adquisición de los medicamentos por **PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR EMERGENCIA** como consecuencia en la declaratoria del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional provocado por el Coronavirus COVID-19(...) **10.8. Otros parámetros 10.8.1 Registro Sanitario Vigente.- 10.8.2 Fijación de precio (MSP) 10.8.3 Certificado de análisis de lote del bien ofertado 10.8.4 Permiso de Funcionamiento vigente 10.8.5 Buenas Prácticas de Manufactura vigente 10.8.6. Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte vigente.- 10.8.7 Detalle de valor unitario, valor total y cantidades de los bienes ofertados. 10.8.8 Garantía técnica...”***

Sin embargo, los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura vigente y de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte vigente, no se encontraron adjuntos en los expedientes digitales proporcionados.

Así mismo, el 6 de abril de 2020, mediante los oficios Nro. Of. Int. Far. 035— 2020 y Nro. Of. Int. Far. 037— 2020, el Químico Farmacéutico en su calidad de Responsable de Farmacia, solicitó los recursos económicos para la PRIMERA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19 (29 medicamentos) y SEGUNDA

*fuente 2*

ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19 (30 medicamentos).

El 8 de abril de 2020, el Oficinista del área Compras Públicas elaboró las dos órdenes de compra: OCE-001-2020 2020 PRIMERA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19 (29 medicamentos) y OCE-002-2020 SEGUNDA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19 (30 medicamentos); en ambos se usó el formato de PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA – ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN, a pesar que correspondía aplicar el formato de procedimiento de compra emergente, mismas que fueron revisadas por el Abogado 2 / Responsable de Compras Públicas y suscritas por la Directora Administrativa del HOSPITAL GENERAL – MILAGRO, el primer OCE con el proveedor con RUC 120447XXXX001, el segundo OCE con la proveedora con RUC 120221XXXX001, por los medicamentos que se detallan a continuación:

No.	Descripción	Forma Farmacéutica	Concentración	Contratista con RUC 1204479883001			Contratista con RUC 1202212864001		
				Cantidad	Precio Unitario USD (Exento de IVA)	Total USD (Exento de IVA)	Cantidad	Precio Unitario USD (Exento de IVA)	Total USD (Exento de IVA)
1	Amiodarona	Sólido oral	200 mg	6 000	0,250	1 500,00			
2	Amoxicilina	Sólido oral	500 mg				72 000	0,115	8 280,00
3	Ampicilina	Sólido parenteral	500 mg	600	1,050	630,00			
4	Ampicilina	Sólido parenteral	1 000 mg				900	1,350	1 215,00
5	Ampicilina + Sulbactam	Sólido parenteral	1 000 mg + 500 mg	12 000	5,700	68 400,00			
6	Atenolol	Sólido oral	100 mg				8 400	0,310	2 604,00
7	Atropina	Líquido parental	1mg/ml	720	0,410	295,20			
8	Bicarbonato de sodio	Líquido parental	1 mEq/mL(8,4%) (10ml)				1 320	0,540	712,80
9	Carvedilol	Sólido oral	12,5 mg				78 000	0,240	18 720,00
10	Carvedilol	Sólido oral	6,25 mg	90 000	0,230	20 700,00			
11	Carvedilol	Sólido oral	25 mg	24 000	0,340	8 160,00			
12	Cefalexina	Sólido oral	500 mg				102 000	0,200	20 400,00
13	Cefalexina	Sólido oral	250 mg/5 mL	1 020	1,800	1 836,00			
14	Cefazolina	Sólido parenteral	1 000 mg	3 000	1,340	4 020,00			
15	Ceftazidima	Sólido parenteral	1 000 mg	480	3,120	1 497,60			
16	Ceftriaxona	Sólido parenteral	1 000 mg				7 800	3,700	28 860,00
17	Ciprofloxacina	Líquido parenteral	2 mg/mL				7 500	2,350	17 625,00
18	Ciprofloxacina	Sólido oral	500 mg	108 000	0,115	12 420,00			
19	Claritromicina	Sólido parenteral	500 mg	840	11,000	9 240,00			
20	Clindamicina	Sólido oral	300 mg				24 000	0,410	9 840,00
21	Clindamicina	Sólido parenteral	150 mg/mL				6 900	2,900	20 010,00
22	Clortalidona	Sólido oral	50 mg	48 000	0,145	6 960,00			
23	Cloruro de potasio	Líquido parenteral	2 mEq/ml_ (20%)	4 500	0,430	1 935,00			
24	Cloruro de sodio	Líquido parenteral	3,4 mEq/mL (20%) (10ml)				6 900	0,490	3 381,00
25	Cloruro de sodio	Cloruro de sodio	0,9% (1000 ml)				40 000	1,790	71 600,00

*verificado*

No.	Descripción	Forma Farmacéutica	Concentración	Contratista con RUC 1204479883001			Contratista con RUC 1202212864001		
				Cantidad	Precio Unitario USD (Exento de IVA)	Total USD (Exento de IVA)	Cantidad	Precio Unitario USD (Exento de IVA)	Total USD (Exento de IVA)
26	Dexametasona	Líquido parenteral	4 mg/mL(2ml)				4 200	0,215	903,00
27	Diclofenaco	Sólido oral	50 mg				72 000	0,080	5 760,00
28	Diltiazem	Sólido oral	60 mg	2 100	0,170	357,00			
29	Efedrina	Líquido parenteral	60 mg/mL				240	0,510	122,40
30	Epinefrina (adrenalina)	Líquido parenteral	1 mg/mL	300	0,490	147,00			
31	Furosemida	Sólido oral	40 mg				36 000	0,060	2 160,00
32	Furosemida	Líquido parenteral	10 mg/mL (2ml)				7 200	0,200	1 440,00
33	Hidrocortisona succinato sódico	Sólido parenteral	500 mg	3 900	4,000	15 600,00			
34	Hidrocortisona succinato sódico	Sólido parenteral	100 mg	3 600	2,780	10 008,00			
35	Ibuprofeno	Sólido oral	400 mg				420 000	0,054	22 680,00
36	Ibuprofeno	Sólido oral	200 mg/5 mL				1 920	2,150	4 128,00
37	Imipenem + cilastatina	Sólido parenteral	500 mg + 500 mg	2 100	17,500	36 750,00			
38	Ipratropio bromuro	Líquido para nebulización	0,25 mg/mL				1 800	9,900	17 820,00
39	Lágrimas artificiales y otros preparados Inertes	Líquido oftálmico		3 600	1,950	7 020,00			
40	Levofloxacin	Sólido oral	500 mg	21 000	0,340	7 140,00			
41	Levofloxacina	Líquido parenteral	500 mg/100 mL				1 260	9,400	11 844,00
42	Loratadina	Sólido oral	10 mg				288 000	0,058	16 704,00
43	Losartán	Sólido oral	50 mg	660 000	0,116	76 560,00			
44	Metoclopramida	Sólido oral	10 mg	15 000	0,040	600,00			
45	Meflopropiem	Sólido parenteral	1000 mg	1 860	11,900	22 134,00			
46	Metilprednisolona, succinato	Sólido parenteral	125 mg				600	9,450	5 670,00
47	Metoclopramida	Líquido parenteral	5 mg/mL				18 000	0,320	5 760,00
48	Mometasona	Líquido para inhalación nasal	50 mcg				2 700	7,900	21 330,00
49	Nitrofurantoina	Sólido oral	100 mg	42 000	0,150	6 300,00			
50	Oxacilina	Sólido parenteral	1000 mg				1 320	0,900	1 188,00
51	Paracetamol	Sólido oral	500 mg	780 000	0,038	29 640,00			
52	Paracetamol	Líquido parenteral	10 mg/mL	1 000	4,790	4 790,00			
53	Paracetamol	Líquido oral	160 mg/5mL				5 100	1,320	6 732,00
54	Piperacilina + tazobactam	Sólido parenteral	4000mg + 500mg	6 000	6,900	41 400,00			
55	Prednisona	Sólido oral	20 mg				18 000	0,420	7 560,00
56	Tobramicina	Líquido oftálmico	0,3%	420	3,750	1 575,00			
57	Tobramicina	Semisólido oftálmico	0,3%				270	6,000	1 620,00
58	Tramadol	Líquido parenteral	50 mg/mL (2ml)	13 200	0,660	8 712,00			
59	Vancomicina	Sólido parenteral	500 mg				720	7,900	5 688,00
						<b>Total USD</b>	<b>406 326,80</b>	<b>Total USD</b>	<b>342 357,20</b>

*Verificar y*

### Suscripción de los contratos

El 13 de abril de 2020, la Directora Administrativa del HOSPITAL GENERAL – MILAGRO, suscribió dos contratos, el primero con el proveedor con RUC 120447XXXX001 y el segundo con la proveedora con RUC 120221XXXX001, con los siguientes números de contrato: HIESSM-001-2020-CPE y HIESSM-002-2020-CPE; correspondiente a las órdenes de compra (OCE) OCE-001-2020 y OCE-002-2020 elaborados el 8 de abril de 2020, ambos requeridos de manera conjunta mediante el informe de justificación de la necesidad para la adquisición de bienes No. HGMFAR-030-2020 de 30 de marzo de 2020, sin embargo estos fueron adquiridos en contratos por separado a los mencionados contratistas, por 406 326,80 USD y 342 357,20 USD, respectivamente, es decir por el valor total de 748 684,00 USD, superior al monto máximo de contratación los niveles de autorización de gasto el cual correspondió a 532 476,31 USD, según el artículo 2 de la Resolución IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, reformado mediante artículo 3 de la Resolución IESS-DG-DR-2020-004-RFDQ de 13 de abril de 2020. Dichos contratos contienen las siguientes cláusulas:

Contrato	HIESSM-001-2020-CPE	HIESSM-002-2020-CPE
Fecha de suscripción	2020-04-13	2020-04-13
RUC Contratista	120447XXXX001	120221XXXX001
Objeto del Contrato (Cláusula Cuarta)	ADQUISICION DEL PRIMER PEDIDO POR COMPRA EMERGENTE DE FARMACOS COVID-19.- ACTA DE COMITE DE FARMACIA Y TERAPEUTICA N°003-2020	ADQUISICION DEL SEGUNDO PEDIDO POR COMPRA EMERGENTE DE FARMACOS COVID-19.- ACTA DE COMITE DE FARMACIA Y TERAPEUTICA N°003-2020
Plazo (Cláusula Quinta)	(5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.	(5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.
Precio del Contrato USD (Cláusula Sexta)	406 326,80	342 357,20
Forma de Pago (Cláusula Séptima)	Contra entrega de los medicamentos	Contra entrega de los medicamentos
Garantías (Cláusula Octava)	Garantía de fiel cumplimiento del contrato Póliza No. 0000510454, USD 20 316,34, Condor Compañía de Seguros, Vigente: 09 de abril de 2020 al 08 de julio del 2020, (90 días) Garantía Técnica (12 meses)	Garantía de fiel cumplimiento del contrato Póliza No. 0000510455, USD 17 117,86, Condor Compañía de Seguros, Vigente: 09 de abril de 2020 al 08 de julio del 2020, (90 días) Garantía Técnica (12 meses)
Administrador (Cláusula Décima Tercera)	Auxiliar de Farmacia del Hospital General Milagro	, Auxiliar de Farmacia del Hospital General Milagro

Fuente: contratos HIESSM-001-2020-CPE y HIESSM-002-2020-CPE

Los contratistas ganadores de los procesos mediante sus Registros Únicos de Contribuyente Personas Naturales / Sociedades (RUC), así como en las páginas de internet de diferentes instituciones públicas registraron la siguiente información:

Venturas  
2

Contratistas Proceso/Contrato	www.corporaciónregistro civil.gob.ec	RUC	www.micnt.com.ec	Observación de Auditoría
RUC 120447XXXX001 Proceso / Contrato OCE-001-2020 / HIESM-001-2020- CPE	<b>Certificado de nacimiento:</b> Tomo / Página / Acta: 01 / 65 / 65  <b>Datos del padre:</b> JORGE FERNANDO RONQUILLO ALDAS  <b>Certificado de matrimonio:</b> Tomo / Página / Acta: 34 / 95 / 95 <b>Estado Civil:</b> Casado <b>Certificado de nacimiento:</b> Tomo / Página / Acta: 30 / 150 / 1365. <b>Datos de la madre de la esposa:</b> Contratista RUC 120221XXXX001	<b>Domicilio tributario:</b> LOS RIOS / BABAHOYO / DR. CAMILO PONCE / ROLDOS VILLA 6 Y 5 DE JUNIO <b>Teléfono:</b> 052734264 <b>Celular:</b> 0996548536	<b>Teléfono:</b> 05 2734264 Nombre de  <b>Dirección:</b> MEJIA Y BARREIRO 0 Y CUARTA PEATONALLOCALIDA D: BABAHOYO	- Presentó parentesco por afinidad en primer grado con la contratista RUC 120221XXXX001
RUC 120221XXXX001 OCE-002-2020 / HIESM-001-2020- CPE	No Registró	<b>Domicilio tributario:</b> Los Rios Cantón BABAHOYO, VIA A PIMOCHA <b>Referencia:</b> A DOSCIENTOS METROS DE LA ESCUELA GONZALO CORDOVA <b>Celular:</b> 0968047243	No Registró	- Presentó parentesco por afinidad en primer grado con RUC 120447XXXX001

Con oficio Inf. Bod. Far. 020-2020 de 27 de julio de 2020, el Responsable de Bodega, proporcionó los ingresos de bodega correspondiente a los 59 medicamentos adquiridos mediante la OCE-001-2020 y OCE-002-2020, de 8 de abril de 2020, evidenciando que las entregas se iniciaron 4 días antes de la suscripción del contrato, tal como se resume a continuación:

Contrato	Ingresos de Bodega	Fecha de suscripción de contrato	Fecha de Ingreso de Bodega
HIESM-001-2020-CPE Fecha de suscripción : 2020-04-13 Plazo : 5 Días después de la suscripción del contrato Fecha de Vencimiento: 2020-04-20	2174 – 2176	2020-04-13	2020-04-09*
	2182 - 2191 - 2193		2020-04-15
HIESM-002-2020-CPE Fecha de suscripción : 2020-04-13 Plazo : 5 Días después de la suscripción del contrato Fecha de Vencimiento: 2020-04-20	2175-2177	2020-04-13	2020-04-09*
	2183 - 2192		2020-04-15
	2211		2020-04-23
	2214		2020-04-24
	2217		2020-04-27

\*Fechas anteriores a la suscripción del contrato (13 de abril de 2020)

#### Pago de órdenes de compra

El 22 de abril de 2020, se canceló la orden de compra: OCE-001-2020 de 8 de abril de 2020, PRIMERA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS –

*ver contrato  
✓*

COVID 19 (29 medicamentos), contrato HIESSM-001-2020-CPE de 13 de abril de 2020; con facturas 001-002-000000156 y 158 de 15 de abril de 2020, mediante el Comprobante Único de Registro (CUR) 500 por el monto 399 216,08 USD; mientras que el pago correspondiente a la OCE-002-2020 de 8 de abril de 2020, *SEGUNDA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19* (30 medicamentos), y contrato HIESSM-002-2020-CPE de 13 de abril de 2020; con factura 001-001-000000747 al 750 del 5 de mayo de 2020, se encuentra pendiente de pago.

2. Procedimiento – orden de compra y notificación OCE-003-2020.

Informe de justificación de la necesidad para adquisición de bienes

El 26 de marzo de 2020, el Responsable de enfermería para el control y abastecimiento de dispositivos médicos, elaboró el informe de justificación de la necesidad para la adquisición de bienes Of. Int. Enf. Req. 178-2020, revisado por el Director Médico, que en su parte pertinente indicó:

*“...Con las características requeridas para la presente contratación; en consecuencia, la necesidad y especificaciones técnicas de los bienes que se requieren, se determina el siguiente detalle:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TECNICA	PRESENTACIÓN	REQUERIMIENTO TOTAL
1	BATA MANGA LARGA, TALLA GRANDE (PARA EUSO DEL PERSONAL)	(...)	Unidad	75000,00
2	BATA MANGA LARGA, TALLA MEDIANA (PARA USO DEL PERSONAL)	(...)	Unidad	75000,00
3	GEL ANTISEPTICO	(...)	Unidad	9375,00
4	GUANTES DE LATEX TALLA GRANDE, EXAMINACIÓN	(...)	Unidad	94500,00
5	GUANTES DE LATEX TALLA MEDIANO, EXAMINACIÓN	(...)	Unidad	213750,00
6	GUANTES DE LATEX TALLA PEQUEÑO, EXAMINACIÓN	(...)	Unidad	90000,00
7	MASCARILLA N 95	(...)	Unidad	225000,00
8	MASCARILLA QUIRURGICA, ELASTICO, TAMAÑO ESTANDAR	(...)	Unidad	315000,00

*ver Anexo 2*

9	MASCARILLA QUIRURGICA, TIRAS, TAMAÑO ESTANDAR	(...)	Unidad	405000,00
10	PANTALLA FACIAL (PROTECCION OCULAR)	(...)	Unidad	225000,00
11	GORROS QUIRURGICOS	(...)	Unidad	150000,00
12	ZAPATOS QUIRURGICOS	(...)	Par	135000,00

(...)"

### Acta de selección de ofertas

La Auxiliar de farmacia (8HD) en calidad de Delegado Administrativo, el Director Médico (E) en calidad de Delegado área médica, y la Oficinista en calidad de Delegado Financiero designados, suscribieron el ACTA DE SELECCIÓN DE OFERTAS de 3 de abril de 2020, donde indicaron en su parte pertinente lo siguiente:

**“...PUNTO TRES EVALUACIÓN.** - Una vez que se ha realizado el cuadro comparativo se puede apreciar que la mejor oferta es la del proveedor **FARMACEUTICOS (sic), INSUMOS Y MEDICINAS FARINMEDSA S.A.** con ruc **1291783119001** por cuanto ofrece el mejor precio y su plazo de entrega es el mas conveniente. - Se adjunta Print de Pantalla donde se verifica que el proveedor seleccionado esta (sic) habilitado en el RUP, de igual se adjunta impresión de pantalla en que se aprecia que la actividad comercial de dicho proveedor es: **VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS (...)** **PUNTO CUATRO.- INFORME** La comisión designad (sic) informa que luego de la revisión y análisis de la documentación puesta a nuestro conocimiento, se observa que le proveedor **FARMACEUTICOS (sic), INSUMOS Y MEDICINAS FARINMEDSA S.A.** cumple con los requisitos técnicos que requiere la institución, así mismo que el precio es el más conveniente y el plazo de entrega es en el menor tiempo.- **PUNTO CINCO.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-** Una vez que la Comisión Técnica, han (sic) evaluado las ofertas presentadas, concluyen lo siguiente.- **Seleccionar** al siguiente oferente Por cumplir con los requerimientos y parámetros de calificación técnicos, legales y financieros previstos en la normativa vigente(...)”

### Especificaciones técnicas para adquisición de bienes

El 7 de abril de 2020, la Responsable de Enfermería para el control y abastecimiento de dispositivos médicos Hospital General Milagro ( E ), emitió las especificaciones técnicas para la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL MANEJO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL MILAGRO, SEGÚN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SEGURO DE SALUD EN BASE A LA DECLARATORIA DE**

*Venturas*  
✓

EMERGENCIA EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL IESS, que en su parte pertinente constó lo siguiente:

"...5. Productos o servicios esperados. - Se requiere adquirir los siguientes insumos médicos para el Hospital General Milagro (ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL MANEJO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL MILAGRO, SEGÚN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCION (sic) DEL SEGURO DE SALUD EN BASE A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL IESS):

(...) **10 DOCUMENTOS A ENTREGAR**

ÍTEM	PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
1	Garantía Técnica	El proveedor deberá presentar un compromiso de presentación de Garantía Técnica (en el caso de ser adjudicado será presentada antes de la suscripción del contrato) para asegurar la calidad de los insumos, mínimo 12 meses, contados a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación.
2	Certificado de Distribuidor Autorizado	Certificado de Distribuidor Autorizado de los insumos ofertados.
3	Catálogos y/o folletos explicativos	Deberá presentar obligatoriamente catálogo y/o folleto legible de cada uno de los productos ofertados.
4	Certificado de Datos Generales de la Compañía	Presentar copia del Certificado de Datos Generales de la Compañía y copia del Certificado de Cumplimiento y obligaciones y existencia legal.
5	Registro Sanitario Vigente	Registro Sanitario vigente a la presentación de la oferta de cada bien ofertado legible
6	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura Vigente BPM
7	Carta de compromiso de canje o reposición	Carta de Compromiso de Canje o reposición de los insumos médicos objetos del contrato ofertadas que se encuentren en mal estado o si durante su uso se detecten anomalías, indicando que estos insumos serán reemplazados en el lapso de 72 horas o 3 meses antes de su fecha de caducidad.
8	Certificados de Calidad: FDA y/o CE y/o ISO	Vigente a la fecha de presentación de la oferta. Mínimo uno de los certificados descritos de cada uno de los insumos ofertados.
9	Detalle de valor unitario, valor total y cantidad de los bienes ofertados	Los oferentes deberán presentar el Detalle de valor unitario, valor total y cantidad de los bienes ofertados
10	Mejor costo en bienes	Cotización que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos, oferte el precio más bajo
11	Disponibilidad	Se ponderará la cotización cuyo tiempo estimado de entrega sea el menor versus costo. Se presentará un análisis de la relación entre la oferta económica de menor precio y la oferta económica que contemple mejores condiciones de tiempo de entrega, con el

veintidós  
2

		<i>propósito de fijar un umbral de temeridad al cual se puede someter a la institución.</i>
12	Verificación de habilitación en el RUP	<i>Se verificara (sic) que el proveedor se encuentre habilitado en el Portal Institucional del SERCOP.</i>
13	Verificación del RUC	<i>Se verificará que la actividad económica del proveedor este acorde al objeto de la adquisición.</i>

**11. Presupuesto referencial.** - El presupuesto referencial para los insumos médicos del Hospital General Milagro, \$516.115,00 más IVA (Quinientos dieciséis mil ciento (sic) quince 00/100 dólares americanos más IVA). - Cabe indicar que el estudio de mercado fue realizado por el área de compras públicas se adjunta el estudio de mercado (...).

Sin embargo, en el expediente digital proporcionado no se encontró adjunto el Certificado de Distribuidor Autorizado, Catálogos y/o folletos explicativos, copia del Certificado de Cumplimiento y obligaciones y existencia legal, Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura Vigente BPM, Certificados de Calidad: FDA y/o CE y/o ISO.

Suscripción de los contratos

El 20 de abril de 2020, la Directora Administrativa del HOSPITAL GENERAL – MILAGRO y el Representante legal de la contratista con RUC 120221XXXX001, suscribieron el contrato HIESSM-004-2020-CPE; en las que se establecieron entre otras las siguientes cláusulas:

**“...Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO. - 4.1...** “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS (sic) PARA EL MANEJO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL MILAGRO, SEGÚN AUTORIZACION (sic) DE LA DIRECCION (sic) DEL SEGURO DE SALUD EN BASE A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL IESS (...).”

**“...Cláusula Quinta. - PLAZO. - 5.01** El plazo de entrega es de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del contrato, en caso de que el último día coincida con un día no hábil se trasladará al siguiente día hábil (...).”

**“...Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO. - 6.01** El precio del Contrato, que le Contratante pagará al Contratista es el de **USD. \$516 115,00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) MAS IVA** que corresponde a la Orden de Compra Nro. OCE-003-2020(...).”

**“...Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO.- 7.01** La **CONTRATANTE** cancelará contra entrega de los insumos recibidos a entera satisfacción del Hospital General Milagro, por cada uno de los dispositivos médicos establecidos en los términos de referencia, aprobados por el Administrador de Contrato, previa la presentación de

*verificado*

*la factura, acta de entrega- recepción que será suscrita de conformidad con el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública y demás documentos habilitantes que solicitare el administrador de contrato(...)"*

*"...Cláusula Octava. – GARANTÍAS. - 8.01 El contratista entrega a la contratante en calidad de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, póliza No. 0000510456, por el valor de USD. \$25,805,75, otorgada por la Compañía de Seguros Condor, vigente desde el 14 de Abril (sic) de 2020 hasta el 13 de junio de 2022.- 8.02. El contratista entrega garantía técnica de 12 meses, en oficio s/n de fecha 16 de Abril de 2020, misma que registró a partir de la recepción de los dispositivos médicos objeto de la contratación, de conformidad con lo estipulado en el último inciso del Art. 76 de la LOSCNP, se deja constancia que por tratarse de dispositivos en lo relacionado al canje y reposición de los mismos se estará a lo previsto en la normativa legal vigente (...)"*

#### Pago de orden de compra

El 22 de abril de 2020, se canceló las órdenes de compra: OCE-003-2020 de 20 de abril de 2020, adquisición de dispositivos médicos para el manejo del covid-19 y mediante contrato HIESSM-004-2020-CPE de 20 de abril de 2020; facturas 001-001-000000011 de 24 de abril de 2020, mediante el Comprobante Único de Registro (CUR) 550 por el monto 550 436,65 USD, a favor de contratista con RUC 120221XXXX001 el 30 de abril de 2020.

Las situaciones expuestas, ocasionaron que las adquisiciones por *PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA – ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN* y *PROCEDIMIENTO DE COMPRA EMERGENTE – ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN*, adoptado por la Directora Administrativa del HOSPITAL GENERAL – MILAGRO, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, no garantizo que los insumos adquiridos contaran con las mejores condiciones técnicas y económicas más convenientes a los intereses del Hospital, originado por la falta de verificación y control del Oficinista del área Compras Públicas y el Abogado 2 / Responsable de Compras Públicas quienes elaboraron y revisaron dichos procedimientos.

Además, los *PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA – ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN*; *OCE-001-2020 PRIMERA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19* (29 medicamentos) y *OCE-002-2020 SEGUNDA ADQUISICIÓN POR COMPRA EMERGENTE DE FÁRMACOS – COVID 19* (30 medicamentos) de 8 de abril de 2020, fueron requeridos en un mismo informe de justificación de necesidad y adquiridos mediante contratos HIESSM-001-2020-CPE,

*Vanti note 2*

HIESSM-002-2020-CPE de 13 de abril de 2020, suscritos por la Directora Administrativa del HOSPITAL GENERAL – MILAGRO del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) con los contratistas: con RUC 120447XXXX001 y con RUC 120221XXXX001, por los montos exentos de IVA, de 406 326,80 USD y 342 357,20 USD, totalizando 748 684,00 USD, superior al monto máximo de contratación los niveles de autorización de gasto que correspondió a 532 476,31 USD.

Así mismo, el *PROCEDIMIENTO DE COMPRA EMERGENTE – ORDEN DE COMPRA Y NOTIFICACIÓN*, mediante la OCE-003-2020 de 13 de abril de 2020, adoptado por la Directora Administrativa del HOSPITAL GENERAL - MILAGRO, con el objeto *ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL MANEJO DE COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL MILAGRO, SEGÚN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCION DEL SEGURO DE SALUD EN BASE A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL IESS* con contrato HIESSM-004-2020-CPE de 20 de abril de 2020, con el Representante Legal de la empresa con RUC 129178XXXX001, quien presentó en su oferta el número de teléfono de otro contratista y no cumplió con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas

La Directora Administrativa autorizó un monto superior a su nivel de autorización, en la contratación de dos proveedores que presentaron parentesco por afinidad en primer grado entre ellos, quienes no cumplieron con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, los miembros de la comisión técnica; la Auxiliar de farmacia (8HD) en calidad de Delegado Administrativo, el Director Médico (E) en calidad de Delegado área médica, y la Oficinista en calidad de Delegado financiero, quienes calificaron las ofertas y recomendaron la contratación del proveedor con RUC 1291783119001; sin observar, que el proceso no contaba con las especificaciones técnicas, lo que no garantizó que se cuente con ofertas adecuadas y óptimas, imposibilitando contrataciones que aseguren de forma más fiable el cumplimiento del objeto del contrato con miras al interés general.

Por lo expuesto los servidores incumplieron los artículos: 4, 52.1 número 1 y 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que entre sus principios señala: legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia, transparencia; numerales 1, 3 y 11 del artículo 9, 23, 57 de la misma normativa; 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del

Justa  
2

Sistema Nacional de Contratación Pública, número 21 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, así como, el artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020, artículo 336 y 337 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, artículos 2 y 12, de la Resolución Administrativa IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018 y 2 de Resolución Administrativa IESS-DG-DR-2020-004-008-RFDQ de 13 de abril 2020, al penúltimo párrafo del Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020 y la NCI 401-03 Supervisión.

Con oficios 0121 al 0134 y 0138-0028-DPGY-AE-2020-I de 21, 22 y 23 de septiembre de 2020, se realizó la comunicación de resultados provisionales a la Directora Administrativa, Abogado 2 / Responsable de Compras Públicas, Oficinista del área Compras Públicas, a los miembros de la comisión técnica; la Auxiliar de farmacia (8HD) en calidad de Delegado Administrativo, el Director Médico (E) en calidad de Delegado área médica, y la Oficinista en calidad de Delegado financiero designados, sin obtener respuesta.

Posterior a la lectura del informe borrador se recibieron los siguientes comentarios:

Mediante comunicación de 28 de septiembre de 2020, la Licenciada en Enfermería en calidad de Responsable de Enfermería para el Control y Abastecimiento de Dispositivos Médicos ( E ), en su parte pertinente indico lo siguiente:

*"...previa a la elaboración de los correspondientes términos de referencia, solicité, la continuación del proceso, con la emisión de la correspondiente resolución de inicio del mismo... sin haber participado en ninguna otra acción dentro de este proceso de adquisición (...)"*

Lo expresado por la servidora, es aceptado por cuanto evidenció mediante documentación su participación en la elaboración de las especificaciones técnicas para adquisición de bienes.

Mediante comunicación de 28 de septiembre de 2020, el Licenciado en Enfermería en calidad de Responsable de Enfermería para el Control y Abastecimiento de Dispositivos Médicos, en su parte pertinente indico lo siguiente:

*Zurita y no*  
*2*

**“...mi competencia dentro de estos procesos radicó únicamente en la preparación de la documentación precontractual para la adquisición de dispositivos médicos, objeto de la orden de Compra OCE-003-2020 (...).”**

Lo expresado por el servidor, es aceptado por cuanto evidenció mediante documentación su participación en la documentación precontractual para la adquisición de dispositivos médicos.

Mediante comunicaciones del 23 y 28 de septiembre de 2020, el Director Médico (E), oficinistas en calidad de delegados del área médica, financiera y administrativa en la comisión para la selección de oferta, en similares términos indicaron lo siguiente:

**“...Certificados requeridos en las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LAS ADQUISICIONES TÉCNICAS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES (Términos de referencias) de fecha 07 de abril del 2020, elaborados por la (...) fecha posterior al Acta de Selección de oferta No. ASO-HGM-001-2020 (ANEXO 5) de fecha 03 de abril del 2020, por lo tanto, no se tiene responsabilidad sobre la observación objeto del presente (...).”**

Con comunicación de 14 de octubre de 2020; el Director Médico (E), en calidad de miembro de la comisión para la selección de oferta, reiteró en similares términos a lo expuesto en comunicación de 23 de septiembre de 2020.

Lo expuesto por los servidores no es aceptado por cuanto como miembros de la comisión evaluaron las ofertas presentadas y parámetros de calificación técnicos, legales y financieros, recomendando la contratación del proveedor con RUC 129178XXXX001 a pesar de no contar con todos los documentos habilitantes.

Mediante Of. Ext Far. 012-2020 y 014-2020 de 23 de septiembre y 12 de octubre de 2020, respectivamente, el Responsable de farmacia – HGM, se expresó en similares términos, indicando lo siguiente

**“...Con fecha 02 de abril del 2020 luego de la recepción del estudio de mercado el (...) Responsable del área de Farmacia procede a realizar y remitir los términos de referencias para la adquisición de los DOS procesos de fármacos diferentes (ítems de medicamentos distintos) (...) Una vez revisado el expediente que consta en el área de la bodega de medicamentos por parte del (...) Delegado Técnico en la Recepción de medicamentos se encuentran. - Permisos de funcionamiento ARCSA-2019-2.8-0000205 de fecha de Emisión: 03-06-2019 y de Vigencia : 03-06-2020 (...) el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte vigente (...) del contratista con RUC 120447XXXX001.- Permiso de funcionamiento ARCSA-**

*Tutor de*  
*y*

2019-2.8-0000165 de fecha de Emisión: 22-04-2019 y Vigencia: 22-04-2020 (...) Así como también el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte vigente (...) del contratista con RUC (...).

Lo expresado por el servidor no es aceptado, por cuanto el certificado de buenas prácticas de almacenamiento, distribución y transporte vigente adjunto no correspondió al contratista ganador.

Mediante comunicación de 7 de octubre de 2020, la contratista con RUC 120221XXXX001, en su parte pertinente indico:

*"...En mi calidad de contratista del proceso OCE-002-2020 y contrato HIESSM-001-2020-CPE, recibí una invitación por parte del Hospital General IESS – Milagro de la cual se requirió una cotización de insumos médicos, tal y como obra en documentos internos que deben encontrarse en el archivo de la administración del hospital (...) la adjudicación del proceso cumplió con la integridad de la oferta y todos los parámetros establecidos, la oferta que presenté fue la de mejor costo, es decir cumplió con las mejores condiciones técnicas, legales y económicas (...) conforme a los argumentos técnicos esgrimidos y expuestos con claridad (...)."*

Lo expresado por la contratista, no es aceptado por cuanto en ambos procesos de emergencia las órdenes de compra: OCE-001-2020 y OCE-002-2020, los contratos: HIESSM-001-2020-CPE y HIESSM-002-2020-CPE fueron realizados de manera simultánea el 8 y 13 de abril de 2020, evidenciando la subdivisión de la adquisición favoreciendo a dos proveedores que presentaron parentesco por afinidad en primer grado con el contratista RUC 120447XXXX001, además no evidenció cumplir con todos los requisitos establecidos.

Mediante comunicación de 6 de octubre de 2020, EL contratista con RUC 129178XXXX001, en su parte pertinente indico:

*"...De lo manifestado informo a usted que el número de teléfono del cual se presenta la observación corresponde al de la empresa en donde presté mis servicios laborales en su momento, fijando el mencionado número como teléfono de trabajo en el RUC de mi compañía, por cuanto era el lugar en donde pasaba la mayor parte del tiempo y tenía acceso telefónico directo, sin embargo a raíz de mi desvinculación laboral no realicé de inmediato los trámites de cambio de número telefónico ante el SRI sino hasta ahora, por lo que le informo que jamás he sido dueño de esta línea 052022224, solo la utilicé por mero formalismo (...)."*

*Tunay TA  
2*

Lo expresado por el contratista, no es aceptado por cuanto no cumplió con los requisitos establecidos tales como: Certificado de Distribuidor Autorizado, Catálogos y/o folletos explicativos, copia del Certificado de Cumplimiento y obligaciones y existencia legal, Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura Vigente BPM, Certificados de Calidad: FDA y/o CE y/o ISO, además aceptó haber registrado y utilizado en su RUC el teléfono del contratista con RUC 120447XXXX001.

Mediante comunicación de 7 de octubre de 2020, el contratista con RUC 120447XXXX001, en su parte pertinente indico:

*“...Es menester informar que la línea telefónica 052022224 corresponde al teléfono que he utilizado dentro del giro de mi negocio, hecha esta aclaración procedo a indicar que el señor (...) laboró hasta los primeros meses del presente año, pero debido a la reincidencia de faltas cometidas dimos por terminada la relación laboral, el abuso de confianza de este ciudadano causó mucho malestar en mi entorno de trabajo de tal manera que llegamos a detectar a otro trabajador quien venía laborando con el señor (...) entregando información sensible por lo que tome la decisión de separarlo de mi negocio, situación que al día de hoy he remediado y conminado al mencionado ciudadano (...) a actuar con lealtad comercial caso contrario se ejecutarán las acciones legales que me asistan.- De tal forma que la línea de teléfono citada pertenece al giro exclusivo de mi negocio y no al contratista RUC (...).”*

Lo expresado por el contratista, no es aceptado por cuanto no cumplió con los requisitos establecidos tales como: Certificado de Distribuidor Autorizado, Catálogos y/o folletos explicativos, copia del Certificado de Cumplimiento y obligaciones y existencia legal, Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura Vigente BPM, Certificados de Calidad: FDA y/o CE y/o ISO, además aceptó conocer al contratista RUC 129178XXXX001, quién laboró para el contratista RUC 120447XXXX001.

Lo expresado por el servidor, no es aceptado por cuanto se evidenció que el comité evaluó las ofertas y recomendó la contratación del proveedor sin contar con las especificaciones técnicas.

Mediante oficio No. GYSM-2020-010-CGE de 14 de octubre de 2020, la Directora Administrativa actuante del 16 de marzo al 31 de mayo de 2020, en su parte pertinente indicó lo siguiente:

*“...Fueron dos procesos de contratación y por tanto dos contratos diferentes. - Según acta de entrega recepción suscrita a satisfacción de la comisión*

*Nota y wto  
✓*

*designada, los fármacos (sic) recibidos dentro de las órdenes de compra OCE-001-2020 y OCE-002-2020, cumplen lo (sic) las especificaciones técnicas...".*

Lo indicado por la Directora Administrativa actuante del 16 de marzo al 31 de mayo de 2020, no es aceptado por cuanto los contratistas no cumplieron todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, contrataciones que fueron solicitadas y autorizadas con un mismo requerimiento y que fueron adquiridas con dos contratos evidenciando la subdivisión de la adquisición favoreciendo a dos proveedores que presentaron parentesco por afinidad en primer grado.

### **Conclusión**

La Directora Administrativa suscribió tres contratos; dos con los contratistas correspondientes a los RUC 120447XXXX001 y 120221XXXX001, quienes presentaron parentesco por afinidad en primer grado, por un total de 748 684,00 USD (exento de IVA), monto superior al máximo permitido de autorización; adquisición que se originó de un solo informe de justificación de necesidad, realizados y supervisados por el Abogado 2 / Responsable de Compras Públicas y el Oficinista del área de compras públicas, quienes dividieron el requerimiento incumpliendo con la normativa vigente, al Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 / Responsable de farmacia quien emitió la especificaciones técnicas, así mismo se suscribió un contrato por 516 115,00 USD, con el proveedor con RUC 129178XXXX001, quien presentó en su oferta el número de teléfono de otro contratista y no cumplió con todos los requisitos establecidos; sin embargo fue seleccionado y recomendada su contratación por la comisión técnica; Director Médico ( E ) / Comisión Técnica-Delegado área médica, Oficinista/ Delegada financiera, Auxiliar de farmacia (8hd)/ Delegada administrativa y el Químico/Bioquímico farmacéutico 3 / Responsable de farmacia, sin contar con las especificaciones técnicas, las cuales fueron emitidas posterior a la elaboración del acta de selección del comité, originado por la <sup>de</sup> falta control, verificación y revisión de las etapas precontractuales de los procesos, lo que no garantizó oportunidad de participación a otros oferentes.

*Nota 7 anexo 2*

## Recomendaciones

A la Directora Administrativa

3. Dispondrá y verificará la consolidación de los requerimientos y sus procesos, determinándose los procedimientos de contratación adecuados a seguir, con la finalidad de optimizar recursos y gestionar los niveles adecuados de autorización.
4. Dispondrá y verificará que el personal encargado, revise y verifique las especificaciones técnicas y que en las adquisiciones de insumos se solicite el permiso de funcionamiento emitido por el ARCSA y los demás permisos del caso aplicables para el proveedor que los comercializa, a fin de garantizar la calidad de los ítems adquiridos.
5. Solicitará al Responsable de Compras Públicas se registre y actualice constantemente la información de los proveedores que reúnen los criterios de desempeño y requisitos de selección comprobados, a fin de obtener una fuente de información cuando se solicitan ofertas de proveedores autorizados sobre una base competitiva.

## Uso de la herramienta "Publicaciones de Emergencia"

De 36 adquisiciones realizadas entre el 16 de marzo al 31 de mayo de 2020, 23 no constaron publicados en el portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); tal como se detalla a continuación por mecanismo:

Mecanismo	Procesos de emergencia		
	Generados	Publicados	No Publicados
Contratos de emergencia	22	13	9
Ínfima Cuantía	14		14
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>13</b>	<b>23</b>

\*Al 31 de mayo de 2020.

Además, no se evidenció que la máxima autoridad haya emitido individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en el HOSPITAL GENERAL – MILAGRO. Mientras que en portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), constó registrada en la

*Tenta / su  
B*

resolución IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo de 2020, suscrita por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

Lo comentado se originó, por cuanto la Directora Administrativa no emitió la resolución motivada de manera individual declarando la emergencia, por la falta de registro y publicación oportuna de los procesos generados y su documentación; por la falta de control y supervisión del Responsable de Compras Públicas, y a la Oficinista de Compras Públicas por cuanto no publicó en el portal de compras públicas todos los procesos que se realizaron durante el periodo de emergencia y en algunos casos los procesos no presentaron toda la documentación relevante publicada, así como tampoco se detallaron de manera oportuna en los informes parciales respectivos, lo que ocasionó que la información elevada en el portal no se presente de manera íntegra afectando a los principios de oportunidad, transparencia y publicidad, sin considerar lo establecido en los artículos: 4 Principios, 14 Alcance del Control del SNCP numeral 6, 21 Portal de Compras Públicas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 362 y 363 de la Codificación y Actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida mediante Resolución Externa RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y su reforma mediante Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; Circular SERCOP-SERCOP-2020-0005-C 12 de marzo de 2020, e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión.

Con oficios 0135,0136 y 0139-0028-DPGY-AE-2020-I de 22 de septiembre de 2020, se realizó la comunicación de resultados provisionales a la Directora Administrativa, Abogado 2 en calidad de Responsable de Compras Públicas, Oficinista de Compras Públicas, sin obtener respuesta.

Posterior a la lectura del informe borrador se recibieron los siguientes comentarios:

Con oficio HAEC-003-2020-CGE de 28 de septiembre de 2020; el Abogado 2 en calidad de Responsable de Compras Públicas, en su parte pertinente el servidor indicó lo siguiente:

*"...a través de memorando No. IESS-HG-MI-CP-2020-0100-M, del 20 de mayo de 2020, cuyo asunto dice: PUBLICACIÓN DE PROCESOS DE EMERGENCIA (...) se solicitó y dispuso a la oficinista de compras Públicas (...) 1.- Informar las*

*Justa nota  
↓*

razones por las cuales no publicó la documentación relevante conforme lo exige la normativa vigente. 2.- Publicar los procesos de emergencia que a la presente fecha se han firmado contrato (...) al 31 de mayo de 2020 (...) muchos procesos que aún no se terminaban de ejecutar, dado que contemplaban entregas parciales o bien las áreas se encontraban recabando información pues varios expedientes originales de los procesos de emergencia fueron incautados por Fiscalía (...) el día 26 de mayo de 2020 (...) Con fecha 25 de junio de 2019 en Oficio Int. 203-HGM-CP-2018-OF (...) me dirigí a los oficinistas de compras públicas (...) documento que constan sus respectivos acuses de recibido, se detalló y enlistó sus funciones y entre ellas se encuentra "Clasificar, ordenar y manejar el archivos (sic) de los procesos a su cargo conforme las normas técnicas que para el efecto se exija (...)".

Mediante oficio HAEC-004-2020-CGE de 28 de septiembre de 2020, el Abogado 2 en calidad de Responsable de Compras Públicas, en su parte pertinente indico lo siguiente:

*"...Como es de su conocimiento los procedimientos de ínfima cuantía y de catálogo electrónico no son sinónimos de procedimientos de emergencia, pues cada uno tiene su propia regulación y base legal, el hecho que se hayan adquirido insumos y fármacos dentro de la emergencia sanitaria a través del proceso dinámico de catálogo electrónico o del procedimiento común de ínfima cuantía, no quiere decir que sean lo mismo, por cuanto las disposiciones normativas del SERCOP y los Lineamientos de contrataciones del IESS corresponden a la declaratoria de emergencia y por tanto son aplicables para los procesos de emergencia(...)"*

Lo expresado por el servidor, no es aceptado por cuanto no se consolidó las adquisiciones realizadas en una, lo cual afectó tanto a la participación, como al presupuesto de la entidad, limitando competitividad en las ofertas. Además, algunas de las adquisiciones realizadas mediante el mecanismo de ínfima cuantía fueron de manera constante y recurrente, las cuales pudieron ser realizados mediante procedimientos de emergencia en base a lo dispuesto en la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General del IESS de 17 de marzo de 2020, en su parte pertinente indicó:

*"...Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y ,pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución (...)"*

Tutayano  
B

Por otro lado, el portal de compras públicas registró publicaciones del mes mayo 2020 de procesos de emergencia cuyos contratos fueron suscritos en el mes de abril de 2020, incumpliendo lo dispuesto en el memorando IESS-DSGSIF-2020-2070-M de 18 de marzo de 2020, que contienen los Lineamientos para compra emergente en cumplimiento a Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, que en su parte pertinente indica:

*"...Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*

Mediante oficio 008-YSM-2020 de 28 de septiembre de 2020, la Directora Administrativa actuante del 16 de marzo al 31 de mayo de 2020, en su parte pertinente indicó lo siguiente:

*"...la Resolución Administrativa para la **"Declaratoria de Emergencia a las dependencias Administrativas y de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social \_ IESS..."** por tanto y dentro del Artículo 1, como máxima autoridad y representante legal del IESS declaró de manera formal y expresa la Emergencia a las dependencias de salud del IESS, es decir a las Unidades médicas del Instituto, y por tanto al Hospital General Milagro (...)"*

Lo expresado por la servidora no es aceptado por cuanto en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, no declaró la emergencia inobservando el procedimiento que consta en el artículo 57 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia a lo establecido en el circular SERCOP-SERCOP-2020-0005-C de 12 de marzo de 2020 y en los lineamientos para compra emergente en cumplimiento a resolución administrativa IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ.

Mediante comunicación de 2 de octubre de 2020, la Oficinista de Compras Públicas, en su parte pertinente indicó lo siguiente:

*"...Con memorando **Nro. IESS-HG-MI-CP-2020-0100-M**, de fecha 20 de mayo de 2020, suscrito por el (...) Responsable de Compras Públicas (...) en que me solicita dar respuesta a lo siguiente. -1.- Las razones por las cuales no público (sic) la documentación relevante conforme lo exige la normativa vigente. - 2.-*

*Tanya y more*

*Publicar los procesos de emergencia que a la presente fecha se han firmado contrato (...) Con respecto al Numeral 1, debo informar que, al momento de realizar la publicación de los 6 primeros Procesos de Emergencia en el Sistema Oficial de Contratación Pública, el portal habilitó un Campo donde solo se me permitía subir un archivo, cuya denominación decía "Contrato", y por lo tanto subí el Contrato (...)"*

Lo expresado por la servidora no es aceptado por cuanto se evidenció que las publicaciones no se realizaron de manera oportuna.

### **Conclusión**

23 procesos de adquisición no constaron publicados en el portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), además la Directora Administrativa no emitió individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en el Hospital General – Milagro; por la falta de registro y publicación oportuna de los procesos generados y su documentación, por la Oficinista del área Compras Públicas y por cuanto el Abogado 2 / Responsable de Compras Públicas no supervisó la publicación de los procesos de manera oportuna, ocasionando que la información elevada en el portal no se presentó de manera íntegra afectando a los principios de oportunidad, transparencia y publicidad.

### **Recomendaciones**

Al Responsable de Compras Públicas

6. Dispondrá y verificará al usuario responsable de ingresar la información al SERCOP, publique adquisiciones de insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, realice la publicación oportuna de los procedimientos de contratación respectivos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de oportunidad, publicidad y transparencia de los procesos.
7. Dispondrá y verificará la implementación, respaldo en archivos electrónicos y/o físicos de la documentación soporte de los procesos de adquisición respectivo, con la finalidad de contar con evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones y que se encuentre disponible, para acciones de verificación o auditoría,

*compta*

así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.

Atentamente,



Econ. Xavier Flores Arroyo  
**Director Provincial de Guayas**

*cuarta y no  
d*



**Memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2022-0560-M**

**Milagro, 14 de marzo de 2022**

**PARA:**

Srta. Ing. Carmen Alicia Vásquez Cuamacas  
**Responsable de Compras Públicas, Hospital General Milagro**

Sr. Lcdo. Jorge Luis Banchón Zambrano  
**Responsable del Departamento de Imágenes, Hospital General Milagro**

Sra. Lcda. Maria Esther Macias Fernandez  
**Enfermera Responsable del Centro Quirúrgico, Hospital General Milagro**

Sra. Dra. Mariana Ruth Freire Palomeque  
**Responsable del Área de Anestesiología, Hospital General Milagro**

Sr. Mgs. Pedro Cristian Pin Bazurto  
**Responsable del Área de Lavandería Hospital General Milagro**

Sr. Dr. Richar Wilfrido Huayamave Medina  
**Responsable de Pediatría, del Hospital General de Milagro**

Sra. Od. Angela Aracely Pico Verdesoto  
**Responsable de Odontología, Hospital General Milagro**

Sr. Carlos Daniel Mendoza Andrade  
**Responsable de Transportación, Hospital General Milagro**

Sr. Dr. Carlos Henry Medina Guevara  
**Responsable de UCI Hospital General Milagro**

Sr. Lcdo. Efren Dario Barre Mendoza  
**Responsable de Terapia Respiratoria, Hospital General Milagro**

Sr. Dr. Esteban Ivan León Rendon  
**Responsable de Traumatología, Hospital General Milagro**

Sr. Mgs. Federico Javier Guadalupe Rivera  
**Responsable de Enfermería, Hospital General Milagro**

Sr. Dr. Galo Ernesto Valarezo Rios  
**Responsable de Ginecología y Gestión General de Materno Infantil, Hospital General Milagro**

Sr. Med. Hamilton Jesus Barragan Sanchez  
**Responsable de Emergencia de Adultos, Hospital General de Milagro**

Sra. Qf. Herminia Johanna Morales Murillo, Espc.  
**Responsable de Farmacia, Hospital General Milagro**

Sr. Med. Jimmy Raphael Armijos Romero  
**Médico Especialista en Medicina Interna/ Responsable de Hospitalización, Hospital General Milagro**

Sr. Lcdo. Karol Andrés Maridueña Guevara  
**Responsable de Dietética y Nutrición, Hospital General Milagro**

**Memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2022-0560-M**

**Milagro, 14 de marzo de 2022**

Srta. Mgs. Marjorie Georgina Santillan Moran  
**Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento, Hospital General Milagro**

Sr. Ing. Miguel Bolivar Martinez Calderon  
**Responsable de Tecnología de la Información y Comunicación, Hospital General Milagro**

Sr. Dr. Oscar Olmedo Lopez Barchi  
**Responsable de Gastroenterología, Hospital General Milagro**

Sra. Lcda. Shirley Jacqueline Mora Lozano  
**Responsable de Laboratorio Clínico, Hospital General Milagro**

Srta. Lcda. Vanessa Mercedes Ibarra Baque  
**Terapista Ocupacional/ Responsable de Medicina Física y Rehabilitación, Hospital General Milagro**

Sr. Med. Xavier Armando Campozano Choez  
**Médico Especialista, Responsable de Oftalmología, Hospital General Milagro**

Srta. Lcda. Fernanda Patricia Garcia Diaz  
**Responsable de Servicio al Asegurado, Hospital General Milagro**

**ASUNTO:** INFORME DE MANERA URGENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME APROBADO N° DPGY-0096-2021, DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y ENTREGA RECEPCIÓN, POR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, BIENES Y SERVICIOS, PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA POR MOTIVO DEL COVID- 19 EN EL HOSPITAL GEN

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2022-0553-M, de fecha 14 de marzo de 2022, suscrita por la Ab. Wendy Almeida Esparza Responsable del Departamento Legal y Coordinadora del Equipo de Seguimiento de las recomendaciones, quien habiendo conocido del Informe Aprobado N° DPGY-0096-2021, que contiene las recomendaciones resultado del “Examen Especial A los Procesos de Contratación y Entrega Recepción, por la Adquisición de Insumos y Dispositivos Médicos, Medicamentos, Bienes y Servicios, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID- 19 en el HOSPITAL GENERAL- MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 31 de mayo de 2020”, dentro de sus competencias refiere: “... luego de haber sido analizado el referido informe, se observa que las mismas están dirigidas a usted como máxima autoridad para que disponga a las distintas áreas su cumplimiento; en tal virtud, y con afán de facilitar la difusión y consecuente disposición a cada una de las áreas involucradas, a continuación sírvase encontrar un cuadro matriz en el cual se enlista y describe cada una de las recomendaciones como el área responsable de su observancia y aplicación con el carácter de inmediato, obligatorio y permanente, recordándoles además que deberán informar documentadamente de su cumplimiento debiendo llenar el PARODIC y en caso del cumplimiento total de dicha recomendación deberán realizar el Acta de Validación...”

De citado cuadro matriz, extraigo su parte pertinente:

**Memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2022-0560-M**

**Milagro, 14 de marzo de 2022**

NUMERO DE RECOMENDACIÓN	DESCRIPCION	AREA RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO
1	Dispondrá y verificará que tanto el responsable de las adquisiciones de insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios y el oficinista elaboraren las órdenes de compra, previamente coordinando y consolidando con las unidades administrativas los requerimientos' a fin de determinar los procedimientos de contratación adecuados a seguir, con la finalidad de evitar las compras recurrentes de ínfima cuantía que superen el coeficiente determinado y optimicen los recursos de la entidad.	DIRECTORA AMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL MILAGRO (AREA REQUIRENTE Y COMPRAS PUBLICAS )
2	Dispondrá y verificará que tanto el responsable de las adquisiciones de insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios y oficinistas de compras públicas elaboraran las órdenes de compra previamente coordinando y consolidando con las unidades administrativas los requerimientos, a fin de determinar los procedimientos de contratación adecuados a seguir, con la finalidad de evitar las compras recurrentes de ínfima cuantía que superen el coeficiente determinado y optimicen los recursos de la entidad	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL MILAGRO (AREA REQUIRENTE RESPONSABLE DE COMPRAS PUBLICAS)

**Memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2022-0560-M**

**Milagro, 14 de marzo de 2022**

4	Dispondrá y verificará que el personal encargado, revise y verifique las especificaciones técnicas y que en las adquisiciones de insumos se solicite el permiso de funcionamiento emitido por el ARCSA y los demás permisos del caso aplicables para el proveedor que los comercializa, a fin de garantizar la calidad de los ítems adquiridos.	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL MILAGRO ( RESPONSABLE DE AREA REQUIRENTE Y COMPRAS PUBLICAS
---	---	---

Amparada en lo que determina la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su Art. 92; dispongo que de acuerdo a su competencia y área de gestión se sirva cumplir coordinadamente con el carácter de inmediato, obligatorio y permanente las recomendaciones expedidas por el órgano de control, por tal razón dentro del plazo máximo de 72 horas se requerirá a ustedes se sirvan informar documentadamente sobre las acciones implementadas que evidencien su observancia, y deberán llegar el PARODIC, en caso de su cumplimiento total de dicha recomendación deberán también realizar el Acta de Validación, dicha información será remitida al órgano de control.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Inés Alexandra Arreaga Avecillas

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE MILAGRO, ENCARGADO**

Anexos:

- iess-hg-mi-da-2022-0553-m.pdf
- formato\_pardoc\_0789695001647275058.xls
- acta\_validación\_gestión\_cumplimiento0877203001647275074.doc
- informe\_dpgy-0096-2021\_nis\_36434\_\_compressed\_compressed\_(1)\_part10311446001647275087.rar
- informe\_dpgy-0096-2021\_nis\_36434\_\_compressed\_compressed\_(1)\_part20532335001647275123.rar
- informe\_dpgy-0096-2021\_nis\_36434\_\_compressed\_compressed\_(1)\_part30423328001647275139.rar
- informe\_dpgy-0096-2021\_nis\_36434\_\_compressed\_compressed\_(1)\_part40134190001647275155.rar

Copia:

Sra. Brenda Irene Cruz Ferruzola  
**Auxiliar de Servicios Generales, Hospital General Milagro**

Srta. Abg. Wendy Maria Almeida Esparza  
**Responsable de Departamento Legal, Hospital General de Milagro**

Sra. Ing. Yessenia del Pilar Zambrano Valencia  
**Responsable de Activos Fijos y Gestión Documental, Hospital General Milagro**

Srta. Mgs. Verónica María Campos Sánchez  
**Jefa del Departamento Financiero del Hospital General Milagro**

Sra. Ing. Adriana Isabel Vaca Zambrano

**Memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2022-0560-M**

**Milagro, 14 de marzo de 2022**

**Oficinista, Contadora del Hospital General de Milagro**

Srta. Abg. Jessica Anabel Bustamante Bajaña

**Responsable de Talento Humano, Unidad Administrativa de Talento Humano Hospital General Milagro**

wae



Firmado electrónicamente por:  
**INES ALEXANDRA  
ARREAGA  
AVECILLAS**

**Memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2022-0561-M**

**Milagro, 14 de marzo de 2022**

**PARA:** Srta. Ing. Carmen Alicia Vásquez Cuamacas  
**Responsable de Compras Públicas, Hospital General Milagro**

**ASUNTO:** INFORME DE MANERA URGENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME APROBADO N° DPGY-0096-2021, DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y ENTREGA RECEPCIÓN, POR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, BIENES Y SERVICIOS, PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA POR MOTIVO DEL COVID- 19 EN EL HOSPITAL GEN

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2022-0553-M, de fecha 14 de marzo de 2022, suscrita por la Ab. Wendy Almeida Esparza Responsable del Departamento Legal y Coordinadora del Equipo de Seguimiento de las recomendaciones, quien habiendo conocido del Informe Aprobado N° DPGY-0096-2021, que contiene las recomendaciones resultado del “Examen Especial A los Procesos de Contratación y Entrega Recepción, por la Adquisición de Insumos y Dispositivos Médicos, Medicamentos, Bienes y Servicios, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID- 19 en el HOSPITAL GENERAL- MILAGRO, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 31 de mayo de 2020”, dentro de sus competencias refiere: “... luego de haber sido analizado el referido informe, se observa que las mismas están dirigidas a usted como máxima autoridad para que disponga a las distintas áreas su cumplimiento; en tal virtud, y con afán de facilitar la difusión y consecuente disposición a cada una de las áreas involucradas, a continuación sírvase encontrar un cuadro matriz en el cual se enlista y describe cada una de las recomendaciones como el área responsable de su observancia y aplicación con el carácter de inmediato, obligatorio y permanente, recordándoles además que deberán informar documentadamente de su cumplimiento debiendo llenar el PARODIC y en caso del cumplimiento total de dicha recomendación deberán realizar el Acta de Validación...”

De citado cuadro matriz, extraigo su parte pertinente:

NUMERO DE RECOMENDACIÓN	DESCRIPCION	AREA RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO
3	Dispondrá y verificará la consolidación de los requerimientos y sus procesos, determinándose los procedimientos de contratación adecuados a seguir, con la finalidad de optimizar recursos y gestionar los niveles adecuados de autorización.	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL MILAGRO ( RESPONSABLE DE COMPRAS PUBLICAS)
5	Solicitará al Responsable de Compras Públicas se registre y actualice constantemente la información de los proveedores que reúnen los criterios de desempeño y requisitos de selección comprobados, a fin de obtener una fuente de información cuando se solicitan ofertas de proveedores autorizados sobre una base competitiva.	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL MILAGRO RESPONSABLE DE COMPRAS PUBLICAS

**Memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2022-0561-M**

**Milagro, 14 de marzo de 2022**

6	<p>Al Responsable de Compras Públicas</p> <p>Dispondrá y verificará al usuario responsable de ingresar la información al SERCOP, publique adquisiciones de insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, realice la publicación oportuna de los procedimientos de contratación respectivos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de oportunidad, publicidad y transparencia de los procesos.</p>	<p>DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL MILAGRO RESPONSABLE DE COMPRAS PUBLICAS</p>
7	<p>Dispondrá y verificará la implementación, respaldo en archivos electrónicos y/o físicos de la documentación soporte de los procesos de adquisición respectivo, con la finalidad de contar con evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones y que se encuentre disponible, para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.</p>	<p>DIRECTORA ADMINISTRATIVA (RESPONSABLE DE COMPRAS PUBLICAS)</p>

Amparada en lo que determina la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su Art. 92; dispongo que de acuerdo a su competencia y área de gestión se sirva cumplir coordinadamente con el carácter de inmediato, obligatorio y permanente las recomendaciones expedidas por el órgano de control, por tal razón dentro del plazo máximo de 72 horas se requerirá a ustedes se sirvan informar documentadamente sobre las acciones implementadas que evidencien su observancia, y deberán llegar el PARODIC, en caso de su cumplimiento total de dicha recomendación deberán también realizar el Acta de Validación, dicha información será remitida al órgano de control.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Memorando Nro. IESS-HG-MI-DA-2022-0561-M**

**Milagro, 14 de marzo de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Inés Alexandra Arreaga Avecillas

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE MILAGRO, ENCARGADO**

Anexos:

- iess-hg-mi-da-2022-0553-m0598426001647276717.pdf
- formato\_pardoc\_0416501001647276764.xls
- acta\_validación\_gestión\_cumplimiento0356858001647276782.doc
- informe\_dpgy-0096-2021\_nis\_36434\_\_compressed\_compressed\_(1)\_part10502840001647276803.rar
- informe\_dpgy-0096-2021\_nis\_36434\_\_compressed\_compressed\_(1)\_part20228874001647276814.rar
- informe\_dpgy-0096-2021\_nis\_36434\_\_compressed\_compressed\_(1)\_part30152715001647276830.rar
- informe\_dpgy-0096-2021\_nis\_36434\_\_compressed\_compressed\_(1)\_part40431821001647276837.rar

Copia:

Srta. Abg. Wendy Maria Almeida Esparza  
**Responsable de Departamento Legal, Hospital General de Milagro**

Sra. Brenda Irene Cruz Ferruzola  
**Auxiliar de Servicios Generales, Hospital General Milagro**

Sra. Ing. Yessenia del Pilar Zambrano Valencia  
**Responsable de Activos Fijos y Gestión Documental, Hospital General Milagro**

Srta. Abg. Jessica Anabel Bustamante Bajaña  
**Responsable de Talento Humano, Unidad Administrativa de Talento Humano Hospital General Milagro**

Srta. Mgs. Verónica María Campos Sánchez  
**Jefa del Departamento Financiero del Hospital General Milagro**

Sra. Ing. Adriana Isabel Vaca Zambrano  
**Oficinista, Contadora del Hospital General de Milagro**

wae



Firmado electrónicamente por:  
**INES ALEXANDRA  
ARREAGA  
AVECILLAS**